DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 14 de Mayo de 1908 — TOMO XI – Núm. 779

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores, Areco, Berro, Sánchez, Ros, Tiscornia, Lenzi (don Eduardo), Olivera, Lenzi (don Carlos E.), Magariños Veira, Blengio Rocca, Segundo y Pons.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

La Comisión de Legislación se expide en la protesta relativa á las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento del Salto.—(Repártase).

—La señora Angela Pugno solicita aumento de pensión.—(A la Comisión de Peticiones).

—Don Félix Revello solicita el pronto despacho del asunto que le es pertinente y pide, á la vez, que se dé lectura al Honorable Senado del escrito que ha presentado.—(A sus antecedentes).

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor presidente: Como ha tomado grandes proporciones el debate del primer asunto que figura en la orden del día y ello es en perjuicio de los de más asuntos que la constituyen, que son de verdadero interés público; y por otra parte la modificación que deberíamos de entrar á estudiar hoy en el proyecto de ley de condenas condicionales, es seria y merece meditarse bien, yo voy á hacer moción, señor presidente, para que se altere la orden del día, en la sesión de hoy, suspendiéndose la discusión del proyecto de ley de condenas condicionales, y discutiéndose por su orden los demás asuntos. Pero á la vez, como la Comisión de Legislación ha informado en un asunto fácil y que es de urgente resolución,—me refiero á la protesta de elecciones de Junta Electoral y Junta Económico-Administrativa del Departamento del Salto—también amplío la moción en el sentido de que ese asunto se trate en primer término en la orden del día de hoy.

De manera que la moción quedaría concretada así: para que en primer término, en la orden del día de hoy, se trate el informe de la Comisión de Legislación, referente á las elecciones de Juntas Electoral y Económica del Departamento del Salto; para que se suspenda en la sesión de hoy la discusión del proyecto de ley sobre condenas condicionales, siguiéndose con los demás asuntos que figuran en la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión general el asunto referente.

Señor Tiscornia—Pido la palabra, antes de entrar á la discusión del asunto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—La prórroga que pide el señor senador por Treinta y Tres, para seguir la discusión del asunto que estaba en primer término en la orden del día, puede ser aprovechada con la publicación de una interesantísima carta que me ha dirigido el coronel Luis Queirolo, uno de los militares más preparados de nuestro ejército, respecto á lo que yo proyectaba de extender el beneficio de la suspensión de las condenas á los militares, y que ha reproducido el señor senador por la Florida.

Yo creo que es de gran conveniencia, que tanto la Comisión de Legislación, como los demás señores senadores, puedan enterarse de los razonamientos serios, importantes, que contiene la carta del señor coronel Luis Queirolo, aun cuando, respetándolos, yo no los acepto; —pero lo que á mí no me mueve, puede ser que mueva á persuasión á los demás señores senadores.

Y de todos modos es un documento digno de estudio.

(Entran los señores Espalter, Travieso, Serrato y Campisteguy).

Yo pediría que la carta fuera publicada en el DIARIO OFICIAL y pasara á la Comisión por si ella la creyera útil.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se hará como lo solicita el señor senador.

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el informe de la Comisión de Legislación en la protesta de elección de Junta Electoral y Junta Económico-Administrativa del Departamento del Salto.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Legislación.

INFORME:

Honorable Senado:

Conforme al escrutinio realizado por la Junta Electoral del Salto, el total de votos emitidos en las últimas elecciones de Juntas Electoral y Económico-Administrativa, asciende á 1434, que se descomponen así: 1073 por la lista Partido Colorado, 356 por la lista Autonomía Departamental y 5 por otras listas diferentes. En consecuencia, toda la elección la adjudicó la lista de la mayoría, por no alcanzar la minoría al cuarto del total de los sufragios emitidos.

La autoridad partidaria nacionalista ha protestado esa elección y ese escrutinio, sosteniendo su ilegalidad, y pugnando por el reconocimiento del derecho de la minoría, que manifiesta que ha alcanzado al cuarto del total de los votos, y en este concepto ha conquistado en buena ley el tercio de los miembros de cada una de aquellas Juntas. Es, esa protesta el asunto que ahora vamos á dictaminar, con la mayor imparcialidad.

Varios son los puntos que comprende la protesta, y de ellos vamos á ocuparnos en el orden en que han sido expuestos.

En el 2.° distrito de la 1.ª sección, votaron los señores José Gabino Córdoba y Alfonso Balines, que pertenecían á otro distrito. Observados esos votos, la Junta Electoral los declaró válidos, fundada en que admitidos por la Mesa Receptora, como lo habían sido, contrariamente á lo que dispone el artículo 17 de la Ley de Elecciones, en razón de esa misma admisión, y por tanto, por culpa de la Mesa, los ciudadanos se habían visto impedidos de votar en el distrito en que hubieran debido hacerlo. No comparte esa opinión vuestra Comisión informante. La ilegalidad cometida por la Mesa, podría no perjudicar un acto legal realizado por esos votantes, pero no puede validar la ilegalidad que ellos cometieron, y de que no pueden reputarse irresponsables. Bajo el peso de esas dos ilegalidades, la de ellos y la de la Mesa, deben desaparecer esos dos votos del escrutinio. Debe reducirse, pues, en dos votos el número de los que obtuvo la lista de la mayoría, y en consecuencia debe quedar reducido á 1071 votos, y el total á 1432.

La Junta Electoral eliminó el voto de Manuel B. Benítez, inscripto en el 2.° distrito de la 1.ª sección y observado por identidad. La protesta nacionalista sostiene que en el cotejo de firmas resulta evidente que la extendida en el sobre de votación es absolutamente igual á la que figura en el cuaderno del Registro Cívico. Vuestra Comisión no procedió á efectuar por sí misma ese cotejo, pero se atiene al informe dado á este respecto, por la Comisión de Poderes de la otra Cámara, con motivo de la elección de representantes y en que por unanimidad de votos se estimarán como igual esas dos firmas y se aceptó el voto como bueno. Queda, pues, en 357 el número de votos de la minoría y en 1433 el total.

En la 4.ª sección rural fué observado, entre otros, el voto de Julián Suárez, alegándose que el que se presentaba á votar con este nombre no era Julián sino Julio Suárez, nacido en diferente época, diferente lugar y diferentes padres, que aquél.

La prueba de identidad á que se sometió el votante persuade, sin embargo, de que él es el verdadero votante dueño de la boleta. La Mesa Receptora admitió en consecuencia, el voto como válido; pero la Junta Electoral lo desechó por mayoría, fundada en que el votante no es Julián Suárez, sino Julio, el cual utilizó para su inscripción documentos que no le pertenecían. Pero ¿se ha probado acaso esa usurpación? ¿Se ha probado siquiera que el votante no se llama Julián, sino Julio?

Toda la prueba suministrada, consiste en las declaraciones de dos personas que manifiestan conocer á Julio Suárez, y haber oído de labios de él mismo, la confesión de que votaba con el nombre de Julián. Pero esta prueba no basta en el caso,—aun cuando se considere legal su recepción, cosa que uno de los miembros de esta Comisión no acepta,—y mucho menos si se tiene en cuenta que uno de esos dos testigos de última hora, fué testigo del supuesto Julio en el acto de la inscripción, única que realizó con el nombre de Julián. ¿Cuándo es que dice verdad ese testigo que se contradice? La Comisión acepta, pues, ese votante de la lista de la minoría, la cual queda con 358 votos, de 1434 en que queda el total.

Los demás casos de protesta no pueden alterar ese resultado, y en todo caso sólo podrían confirmarlo y hacerlo superabundante, razón por la cual vuestra Comisión no cree deber molestar con su examen la atención de Vuestra Honorabilidad.

El resultado, como se ve, es favorable á la protesta nacionalista, pues 358 alcanza al cuarto de 1434, admitidas como deben serlo las cantidades fraccionarias.

En este concepto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto de resolución.

«Artículo 1.° Declárase que las listas «Partido Colorado» y «Autonomía Departamental» han obtenido, respectivamente, la mayoría y la minoría de la representación en la elección de Juntas Electoral y Económico-Administrativa realizada en Noviembre último, en el Departamento del Salto.»

«Art. 2.° Comuníquese, etc.»

Sala de la Comisión, Mayo 10 de 1908.

José Espalter.
Juan Blengio Rocca.
Ricardo J. Areco.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Señor Berro—Pido la palabra.

Desearía que se volviera á leer la parte dispositiva del informe, que no he percibido bien.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Señor Berro—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

Yo voy á votar la parte dispositiva del informe, pero desde luego hago presente al Honorable Senado que yo estoy en desacuerdo con el miembro informante, en cuanto á la parte del informe en que se establece que las fracciones se desprecian.

Yo creo que las fracciones es necesario que se tengan en cuenta en los actos electorales. Lo que sí, debe declararse en honor á la verdad, es que hay otra serie de cuestiones producidas en la elección del Departamento del Salto que en el informe no se han expresado.

Quería hacer esta salvedad por lo que me es personal.

Señor Presidente—Se hará constar.

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de resolución.

¿La moción del señor senador por Treinta y Tres, era para que se tratara en ambas discusiones?

Señor Areco—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Está en segunda discusión general.

Señor Espalter—Pido la palabra.

La Comisión informante, después de haber estudiado esa protesta, ha llegado á este resultado, como resultado definitivo de la elección verificada en el Departamento del Salto. El total de los votos válidos y legales ha sido de 1434; el número de votantes nacionalistas ha sido de 358. Una simple regla de división demuestra que 358 no es precisamente el cuarto de 1434; puesto que el cuarto de 1434 es 358 y 2/4.

Delante de esta cifra la Comisión de Legislación y particularmente el miembro informante, ha juzgado que la minoría ha llegado al cuarto. Ha menospreciado esa fracción de 2/4. Ese caso puede considerarse dudoso.

Y juzga la Comisión informante y especialmente el que habla, que debe resolverse esa duda en favor de la minoría.

Eso es atenerse al espíritu liberal y democrático que ha informado nuestra ley de elecciones. Pero, especialmente el miembro informante, juzga que la minoría ha tenido bastantes más votos que 358 que se establece en el informe.

No se ha ocupado la Comisión del caso de la protesta nacionalista que tiene relación con la elección verificada en el distrito electoral de Belén, y no se ha ocupado de ese asunto, para evitar discrepancias y antagonismos en el seno de la Comisión misma.

Algunos de los miembros de la Comisión juzgaban que esa protesta no era suficientemente fundada, contra la opinión del que en estos momentos hace uso de la palabra.

Ya que el señor senador por Treinta y Tres ha salvado personalmente la opinión en el asunto, yo también debo hacer una salvedad análoga y decir que juzgo completamente fundada la protesta nacionalista, en lo que se refiere á la elección de Belén, y que estudiando esa elección con imparcialidad, ella aportaría al caudal de votos nacionalistas una cantidad que lo haría exceder en mucho del cuarto establecido por la ley, para que pueda la minoría conquistar el tercio de la representación.

He concluído.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Es para dejar constancia de la salvedad que hago en los mismos términos que el señor senador por Treinta y Tres; y como miembro de la Comisión, debo agregar que no he hecho el cálculo aritmético, para comprobar que la lista «Autonomía Departamental», votada por el partido nacionalista en el Departamento del Salto había obtenido el cuarto del total de votos, por la circunstancia de que hice opinión sobre el asunto, con la lectura del dictamen de la Comisión de Poderes de la Honorable Cámara de Representantes, que estudió la elección protestada, por igual motivo,—en el caso de la elección de representantes por aquel Departamento,—que la que está hoy á la consideración del Honorable Senado. Y en ese dictamen se llega á la conclusión de que eliminados los votos de Balmes y de Gabino Córdoba, de la 1.ª sección y aceptados los votos de Benítez y Suárez, la minoría habría alcanzado al cuarto, y por consiguiente tendría derecho á representación.

Con esos antecedentes llegué á formar juicio, pero la observación que acaba de formular el señor miembro informante, me hace dudar de que la cifra no haya sido tomada exactamente; por lo menos arroja la sospecha de que el número de votos obtenidos por la misma no cubra el cuarto del total de votos válidos emitidos, faltando para ello una fracción de voto.

El dictamen que sirvió de base á la Cámara de Representantes, admitió la cifra de 358, que adjudicaría representación á la minoría y como se eliminaban dos votos á la mayoría y se aumentaban á la vez dos votos á la minoría, quedaba para

cada una de ellas respectivamente la cifra que indicó la Comisión de Poderes de la Cámara de Representantes. Por eso fué que yo no entre á hacer el cálculo aritmético.

No comprendo cómo se alegue ahora que no tenga la minoría exactamente el número de votos necesario para alcanzar al cuarto; si fuera cierto que le falta una fracción, no tiene ese cuarto y no tendrá por tanto el derecho de representación.

El cuarto debe ser cubierto íntegramente, sin que baste aproximarse á él.

Señor Espalter—Las cifras á que se ha llegado en el informe que está á la consideración del Honorable Senado, son exactamente las mismas á que llegó la Comisión de Poderes de la otra Cámara, absolutamente las mismas, y delante de ellas, sin que se suscitase al respecto duda alguna, ni la menor desinteligencia, estableció aquella Comisión que la minoría había llegado suficientemente al cuarto de representación exigida por la ley de elecciones.

Por manera que no se trata de ninguna novedad. No ocurrió allí, en la Comisión de Poderes de la otra Cámara, el hacer constar tal observación; no se dijo lo que se ha dicho en el informe: que faltaba una pequeña fracción, precisamente para llegar al cuarto exacto; pero eso resulta de las cifras que aquí y allí son absolutamente las mismas.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.°

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley relativo á la venta de campos en el Departamento de Artigas.

Señor Magariños Veira—Pido la palabra.

Como en este asunto se ha hecho bastante ruido, discutiéndose el pro y el contra, con cierta vehemencia, por la prensa, y como este negociado ocupa hace mucho tiempo la atención del país y de los Poderes Públicos, tiempo que sin duda alguna, ha influído grandemente, sobre el valor de estos campos, y siendo sobre ese precio, que fundamentalmente ha rodado su discusión, hago moción: «para que se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, con el objeto de que se proceda á nueva avaluación de esos campos, por las diversas oficinas técnicas respectivas».

De manera que el Honorable Senado podrá, con mayor conciencia y con este nuevo dato administrativo, proceder en consecuencia en este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado y se pasará la minuta de comunicación.

Continúa la orden del día, con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado.

Léase.

Se empieza á dar lectura del informe.

Señor Campisteguy— Como este informe ha sido repartido hace muchos días y es conocido por los señores senadores, hago moción para que se suprima la lectura del informe y se lea sólo el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto de ley.

—Se leyó.

Está en primera discusión general.

Señor Ros—Pido la palabra.

Señor Presidente— Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros— Cuando mis distinguidos compañeros de la Comisión de Fomento resolvieron informar en mayoría este asunto, por no habernos podido poner de acuerdo en la resolución aconsejada, me enviaron á mi casa su informe, que no se ha leído ahora, pero que el Honorable Senado conoce, y en el deseo de no demorar la resolución de este asunto, lo devolví al día siguiente poniendo mi firma discorde al pie del documento.

Más tarde la demora que ha sufrido este asunto, por haber sido preocupado el ánimo del Senado con otras cuestiones, me ha permitido que yo pudiera dar forma á un dictamen en el que fundo los motivos de mi disidencia.

No quiero molestar al señor Secretario con la lectura de ese dictamen porque no lo he puesto en limpio y le será difícil entender mi letra en muchos de sus párrafos. Por esa circunstancia, pido al Honorable Senado que me quiera permitir que sea yo quien dé lectura á este informe en minoría que he redactado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Puede hacerlo el señor senador.

Señor Ros—(Lee):

Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Senadores.

CONTRATO «AD REFERÉNDUM» CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA DEL FERROCARRIL URUGUAYO DEL ESTE.

Dictamen en minoría

Pocas veces se me presentará en la vida parlamentaria un caso en que me considere tan obligado, como en éste, á expresar los motivos de mi disidencia en un informe de mi Comisión.

Más de veinte años de incansable propaganda en favor de un vasto plan de gobierno, para desenvolver y precipitar el progreso de la parte oriental de la República, fundado en la distribución de su vialidad,—en la navegación de sus grandes ríos, en el mejoramiento y utilización de sus puertos y en el fomento de la colonización agrícola, y cuyo plan en alguna de sus partes, de las más importantes quizás, es opuesto á las ideas que, al impulso de influencias inexplicables, vienen ahora buscando que el Cuerpo Legislativo les dé su autorización para convertirse en hechos,—me imponen el deber de decir por qué disiento con mis distinguidos compañeros de Comisión, oponiéndome á la obra, en la forma que ellos la aconsejan, y al mismo tiempo, de agregar algunas consideraciones á las que ya he tenido ocasión de exponer en conferencias, en libros, en discursos y en el Cuerpo Legislativo.

Y quiero en este momento agregar algunas ideas más, para demostrar al país que si he contrariado la prosecución del Ferrocarril Uruguayo del Este, desde la Estación La Sierra hasta Maldonado y San Carlos, proponiendo en cambio la prolongación del Ferrocarril del Este desde Minas hasta Rocha, ha sido fundándome en los mismos principios generales y en los mismos argumentos concretos con que me he opuesto también á la construcción del trozo de la vía proyectada entre Melo y la Villa de Artigas, que se pedía con el mismo interés que ahora pide Maldonado;—proponiendo yo, que esa sección de ferrocarril á Melo fuera sustituída por otra entre la capital de Cerro Largo y Aceguá, lo que felizmente ha sucedido resolviéndose que vaya á Centurión.

Y fundándome en esos mismos principios y en las mismas razones, he criticado siempre el trazado del Ferrocarril Midland entre las ciudades del Salto y Paysandú, paralelo al río Uruguay;—y con esos mismos argumentos combatiré la reproducción de errores análogos en cualquier punto del país, siempre que me toque intervenir en su resolución con mi voto.

Mis ideas á este respecto ya las conocéis. Soy enemigo de la centralización metropolitana en todos los casos en que importe un perjuicio económico para el transporte de los productos y mercaderías en la exportación é importación; y soy enemigo de la competencia de las vías fluviales ó marítimas con las vías férreas, por razones que son del dominio de todos los que conozcan las más rudimentales nociones de economía política.

Hace muy poco tiempo que tuve ocasión de expresarlas en este Honorable Senado, con motivo de la concesión de un ramal entre Algorta y Fray Bentos, que tuvimos que conceder á la Empresa del Midland, para corregir con él, en lo posible, lo irracional de su trazado, que sólo ha servido para aumentar los gastos de la nación con el pago de su garantía, sin producir los beneficios que de él esperaban los que autorizaron su trazado.

Entonces tuve oportunidad de estudiar la vialidad de la parte Norte del país, y me honrásteis con vuestros apoyados y vuestro ilustrado beneplácito.

Posteriormente he tenido la satisfacción de leer en la prensa, que el Departamento de Río Negro hace suyas las ideas que expuse en aquel momento, sobre la conveniencia de ligar entre sí las estaciones Tres Arboles y Piedra Sola, por medio de un ramal sobre la Cuchilla de Haedo, de unos 55 kilómetros aproximadamente, para que, desde el puerto de Fray Bentos que tiene profundidades de 24 pies y recibe buques de ultramar con fletes casi iguales á los del puerto de Montevideo, se pudiera dar salida á los productos de Rivera, Tacuarembó, Paysandú y Río Negro, con un recorrido mucho menor que el actual, hasta de 115 kilómetros en algunos puntos, con respecto al puerto de la Capital, lo que importará un beneficio que por sí solo compensará el esfuerzo que habrá que hacer para garantir la nueva línea cuya construcción autorizó y la que yo proyecté como ampliación de la idea,—ampliación que ahora se predica sin recabar la paternidad.

Lo que voy á exponer ahora, se funda, como acabo de decirlo, en los mismos principios, pero, á pesar de eso, abrigo el temor de que mi modesta pero sincera palabra, no consiga reunir la cantidad de votos necesarios para librar al país de un mal negocio público, porque entre nosotros, rara vez se logra revocar una resolución que ya trae el voto de la otra rama de este Cuerpo Legislativo y que cuenta además con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Pero, sea como fuere, confío en vuestra ilustración, en vuestra rectitud, y en el hábito que tengo de no preocuparme tanto del triunfo ó de la derrota, como de llevar al ánimo del pueblo,—que aquí representamos y cuyos intereses tenemos el honor y el deber de cuidar,—que, á las ideas que sostenemos no les han faltado argumentos lógicos, claros, concretos y de fundamento científico, tanto en el orden económico, como en el orden de los principios más avanzados de gobierno.

Sin embargo, es muy posible que si este proyecto que voy á combatir,—quizás por última vez,—lograre el favor del Honorable Senado, y con su voto lo convirtiese en ley,—es muy posible, digo, que algunas personas que no entienden de estos complejos problemas de la vialidad, supongan que mis ideas han sido derrotadas porque les faltaba base racional;—y sin embargo semejante suposición no sería exacta, porque las ideas que defiendo son compartidas por gran número de nuestros más ilustrados compatriotas.

La sanción del proyecto, constituiría, por el contrario, mi verdadero triunfo en breve tiempo, pues, desgraciadamente, en la humana vida, el mal que se previene y por eso no se realiza, jamás es tan reconocido, como el mal que se ha querido evitar y sin embargo se consuma.

No construyéndose esta línea férrea, podrá quedar la duda, entre los que no entienden estas cuestiones de gobierno, de que, realmente hubiese habido perjuicios que evitar, sino que, por el contrario, mi perseverante propaganda había impedido la construcción de un ferrocarril, con respecto al cual ha hecho tanto ruido el escaso vecindario costanero que lo pide, prefiriéndolo á sus puertos y á su mar; porque se le ha hecho creer, y ahora en realidad lo cree sinceramente, que es la única solución destinada á transformar en tierra de Canaan, no sólo su comarca, sino también una gran zona circunvecina.

¿Y quién se animará á sostener, *á priori*, en abstracto, que una vía férrea no constituye un progreso?

¿Quién se animará á negar, que allí donde se tiende el riel, no se valoriza á las propiedades sobre las cuales pase?

Un ferrocarril será siempre una obra beneficiosa para las propiedades que atraviese.

Pero esto será así, considerado en abstracto, y si el asunto se contempla únicamente desde un solo punto de vista;—y claro está, que si no se presentan otros que le sirvan de términos de comparación sería una insensatez pensar de distinta manera.

A los vecinos de cualquier barrio, les conviene y les convendrá siempre, que en él se construya un gran edificio público, un Palacio de Gobierno, un Parlamento, una Casa de Justicia ó un Museo;—á los propietarios que tengan frentes á cualquier plaza, siempre les convendrá, que en ella se erija un monumento, una fuente, ó que se forme un jardín, y si se les llega á proyectar alguna de esas obras, desde ese instante defienden su derecho de primacía, y sostienen hasta con vehemencia, que en ninguna otra parte será más aparente su ubicación.

Pero, ¿á pesar de eso, la ubicación de esas obras, estará en armonía con el interés de la ciudad?

El vecindario sólo ve lo que conviene á su barrio.

Pero la ciudad interviene y emite su opinión sobre las conveniencias del conjunto.

Ningún barrio creerá, jamás, que tiene bastantes mejoras públicas, ni reflexionará si su rango está en armonía con sus anhelos de expansión.

La ciudad tiene el deber de estudiar el caso, para influir en una repartición equitativa y lógica de la valorización y el embellecimiento.

Y es del choque de esos respectivos intereses, generalmente en pugna, que el estadista tiene que buscar los fundamentos de su fallo para resolver, desde los Poderes Públicos, bien ó mal, según se hayan impresionado.

Ejemplos muy recientes nos demuestran cuán distintos son los criterios con que se resuelven estos asuntos.

Si los ferrocarriles, los puertos, los canales, las carreteras se llevaran á cabo, como las fábricas industriales, ó los palacios particulares, sin pedir ayuda á la ciudad ni al barrio, entonces toda discusión sobre las localidades elegidas para su construcción resultaría inútil y hasta ridícula.

Ojalá fuera ese el caso presente. Ojalá que la iniciativa individual sembrara el país de obras públicas aunque fuera en los parajes menos apropiados.

Pero, se trata de otra cosa, y por eso la comunidad interviene y discute.

Si esta obra se realizare en la forma proyectada, la verdad tendrá que imponerse, empinándose severa desde los puntos de comparación, y entonces mis viejas ideas habrán tenido la evidencia de los hechos; si no estuvieran evidenciadas de antemano por los más elementales principios de la ciencia económica.

¿Quién discute ya, que allí donde existe una vía marítima ó fluvial utilizable, no debe establecerse la competencia ferroviaria?

Quién que haya estudiado algo de estas cuestiones, no conoce, entre tantos, el ejemplo de lo que cuesta transportar una tonelada entre San Francisco y Liverpool, y no sabe que la parte recorrida por el ferrocarril cuesta 1.250 francos y la recorrida por la vía marítima cuesta 75?

Y aunque ningún libro lo dijera, á nosotros nos bastaría con la enseñanza que nos ha dado el ferrocarril entre el Salto y Paysandú y con el de la Colonia á Montevideo.

Hemos dicho que un ferrocarril será siempre un beneficio para la región que sirva y atraviese, pero si es para una comarca solamente, entonces hay que estudiar si la importancia del lugar está en armonía con el valor de la obra, ó si ofrece las probabilidades de estarlo con un desenvolvimiento capaz de poner en relación el progreso que se espera con la obra que se desea.

La construcción de un ferrocarril, en nuestro país, hasta ahora, y todavía por algunos años más, no es ni será otra cosa que la creación de una nueva deuda pública, igual al valor que represente la vía, si las cosas se hacen honradamente, y si el Estado se precave de explotaciones habilidosas; si no se procede así, será una deuda, cuyo monto ascenderá al doble ó al triple del valor de la obra; y cuyo servicio de intereses tiene que ser costeado por la comunidad, que lo paga de buen grado, cuando se le demuestra que es el interés correspondiente al capital empleado, y que sus resultados serán útiles, cuando menos, para valorizar una zona del país proporcionada al sacrificio que se pide para que se despierten en ella energías dormidas, pero capaces de aumentar la riqueza pública, en la misma proporción del esfuerzo que se solicita.

Pero, si resultara que el sacrificio no tiene término; si los beneficios que han de ser premio de ese esfuerzo no sobrevienen, ó no se justifican, entonces la comunidad se siente justamente agraviada por haberse abusado de ella, y se venga largamente culpando á los Poderes Públicos, que la obligaron á un tributo estéril. Y los culpará mucho más, si el sacrificio se requiere con el agravante de perjudicar otra zona inmediata que demuestre que, por derecho económico, ese esfuerzo del país debió pertenecerle y que se le ha imposibilitado largos años de obtener el beneficio, puesto que todos los días no pueden crearse deudas nuevas.

Y concretando el caso desde luego, podemos adelantar que la zona perjudicada sería el Departamento de Minas, una parte extensa del mismo Maldonado y otra parte de Rocha, como lo demostraré dentro de un momento.

Y lo que decimos respecto de un ferrocarril puede decirse también de cualquier otra obra pública, aunque no exija servicio permanente de interés sobre el capital que represente.

¿Quién no recuerda con desagrado los desastres de una colonización impremeditada, allá en el norte del país, de la cual ningún beneficio recibió la República, y cuyo epílogo histórico va á ser escrito muy en breve por este Cuerpo Legislativo dictando una ley de liquidación que

patentizará el error que cometieron los Poderes Públicos?

¿Quién no recuerda, con disgusto, las ingentes sumas malgastadas para atraer una inmigración que sólo sirvió para aumentar la población ya enorme de un vecino que prospera, día por día, en medio á las más asombrosas expansiones económicas?

¿Quién no recuerda con pena los caudales perdidos en la creación de granjas-escuelas, cuyas ruinas obligan á meditar sobre la irreflexión con que suelen emplearse los dineros públicos?

¿Y cuál será el habitante de Maldonado que no sienta tristeza al ver en la Punta del Este las ruinas de una Aduana, cuyo edificio tiene 86 metros de frente, que con sus muelles, terraplenes y vías de vagonetas, fué concluída en 1887 y que, según acaba de decirlo la Comisión nombrada por el Gobierno para estudiar el régimen de nuestras Aduanas, hoy es inservible, porque sus techos de hierro han sido comidos por los óxidos y las aguas entran por todas partes en los solitarios depósitos cuando llueve: y que sus techos han cedido á impulsos de los vientos y que el muelle está expuesto á desaparecer con algún temporal, notándose la misma destrucción en los rieles y en las zorras inactivas, porque este edificio fué emplazado á más de 7 kilómetros de distancia fuera del lugar conveniente, como lo demuestra el hecho citado por la misma Comisión, de que actualmente, todo el servicio de carga y descarga, que en 1906 fué de 29.901 toneladas, se hace sirviéndose de un muelle y depósitos de una empresa particular, que distan apenas 2.000 metros de la ciudad, y que tienen para llegar hasta allí un camino empedrado?

La Aduana, en ruinas, se construyó fuera del lugar consagrado por el uso y la experiencia, desde los tiempos de don Samuel Lafone y del general Burgueño, que por allí exportaron durante largos años la piedra de cal de sus canteras, y por donde, en adelante, las va á exportar don Antonio Gómez, uno de los más importantes sostenedores, hasta ahora, del ferrocarril. Entre tanto el país puede decir que su dinero fué malgastado allí.

Duras enseñanzas de la imprevisión de los Poderes Públicos!

Podría abundar en otros muchos ejemplos concretos, algunos muy recientes, pero no quiero abusar de la bondadosa atención que me está dispensando el Honorable Senado y prefiero entrar de lleno en este asunto, que me obligará á ser más extenso de lo que quisiera, por la falta de antecedentes reunidos que permitan á todos estudiar fácilmente estas complejas cuestiones.

Si tuviéramos una historia crítica completa de nuestros ferrocarriles, escrita por una Comisión ó por un ciudadano competente y patriota, entonces mi pobre palabra no estaría fatigando á mis honorables colegas y muy probablemente tampoco estaríamos considerando este asunto, por lo menos en la forma en que ha sido convenido *ad referendum* por el Poder Ejecutivo.

Prosigamos, pues:

La idea de resolver el porvenir económico de Maldonado, por medio del ferrocarril no es nueva.

En nuestros anales legislativos encontraréis la historia de las más extrañas concepciones al respecto.

No me ocuparé de una propuesta presentada al Gobierno *para ligar el puerto de Maldonado con el de Nueva Palmira por medio de la vía férrea*, porque respeto mucho la seriedad del Honorable Senado.

Ni quiero tomar en consideración, la que se presentó en 1868 solicitando la concesión de un ferrocarril desde la Punta del Este hasta el río Cebollatí pasando por la Sierra de Rocha, con el aditamento de una colonización de 48 leguas de campo, para lo cual se solicitaba la garantía del Estado, mereciendo sin embargo que el Cuerpo Legislativo aconsejara que se autorizase al Poder Ejecutivo para convenir con los contratantes la realización del proyecto sobre la base de 13.500 £ la milla.

Ni quiero tomar en serio, otra concesión solicitada en 1871 por uno de los hombres inteligentes de aquella época, proponiendo la construcción de un ferrocarril desde Montevideo hasta Rocha, tocando al paso en Pando, Minas, San Carlos y Maldonado, *sin garantía del Estado* y demandando solamente la liberación de derechos de Aduana para las máquinas y materiales que habían de servir para la construcción de la línea.

Excusado es decir lo que ocurrió. El tiempo lo ha evidenciado.

Tampoco tomaré en serio otra propuesta presentada en 1875, para la explotación de una mina de carbón de piedra en Cerro Largo, y la construcción de un ferrocarril para transportarlo hasta el puerto de Maldonado, para lo cual se solicitaba la garantía del 7 °/₀ sobre el capital empleado en la vía á razón de 8.000 £ la milla!

No hay por qué penetrar ahora en la historia de insensateces, ó ilusionismos, pero debemos sí reconocer en ella el fermento que dió origen á la idea que tanto había de influir en este asunto.

El Departamento de Maldonado, que entonces comprendía el de Rocha, ya no sostendría otra fórmula para su progreso que la su ferrocarril, para comunicarse con la Capital.

Fuera de Montevideo no se concebían, —como parece no concebirse todavía,— ni otros mercados, ni otras rutas.

Aquí era *finis terræ*.

Desde entonces, la idea de la construcción de un ferrocarril litoral, ha sido el ensueño de los habitantes de Maldonado y San Carlos y con él lograron contagiar muchas veces á sus representantes y á los Poderes Públicos, y en importante ocasión á un núcleo de hombres inteligentes.

La prueba nos la da la ley que estableció el trazado general de ferrocarriles para la República, formulado y sancionado en 1884, en la cual se establece la conveniencia de construir seis grandes troncos principales, de los que, el número 5, denominado Ferrocarril Uruguayo del Este, uniría á Montevideo con la laguna Merín, tocando al paso en Pando, Maldonado, San Carlos y Rocha, con un ramal á Minas entre Pando y Maldonado siempre que el Ferrocarril Nordeste no lo llevase á efecto.

Sancionada la ley, formado el ambiente, establecida la atractiva garantía del 7 °/₀ *para el capital que se empleara*, no tardó en presentarse la primera propuesta, y el 15 de Septiembre del mismo año fué concedida.

A los doce meses hubo que darle al proponente un plazo de otros doce para presentar los estudios, y dos años después, se declaraba la caducidad del contrato por falta de cumplimiento, aceptándose la proposición de una nueva Empresa que se comprometía á construir la línea, con su equipo, á razón de 4700 £ el kilómetro.

Un año más tarde se reformó el contrato, estableciéndose el tipo de 5000 £ por kilómetro, *al efecto de la garantía*,—nótese bien, *al solo efecto de la garantía*,—porque la ley de 1884, si bien desacertó en el trazado del tronco número 5, paralelo al mar con sus puertos, no por eso deja de tener cosas buenas. Había establecido con sabia previsión y perfecto conocimiento físico del territorio, en el artículo 22, recalcado en el artículo 1.° de la reglamentación, que el Estado pagaría el interés de 7 °/₀ anual *sobre el valor de cada kilómetro* equipado, no pudiendo en ningún caso exceder ningún kilómetro de 5000 £.

La Comisión que formuló la ley, creyó que sólo por excepción alguno que otro kilómetro de vía, en nuestro país, podría valer 5000 £ con su equipo correspondiente y que uno ú otro trozo que pudiera costar algo más, no podría ser causa bastante para que toda la línea adquiriese ese tipo kilométrico. Es que aquella Comisión, compuesta de distinguidos ingenieros, sabía muy bien, entonces, lo que hoy saben muchos también, esto es: que si algún kilómetro cuesta 5000 £ ó pasa de esa suma, nuestra liberalidad da á las Empresas el medio de llevar las cosas á su equilibrio, aumentando el trazado sobre otros kilómetros que apenas valen 2000 £.

Ese es muchas veces, ó generalmente, el secreto de las curvas, así como lo es la proximidad casi continua á los viejos caminos reales, que por la ley empírica del instinto han evitado las pendientes, hasta donde ha sido posible.

Pues bien, no obstante no haber justificado la Empresa, que los kilómetros de su línea valían, todos, absolutamente todos, á razón de 5000 £ cada uno, el Gobierno, pagando tributo á la preocupación de la época, ó al natural anhelo de que bajo su período de mando se aumentara la vialidad férrea del país, le concedió á la nueva Empresa la garantía del 7 °/₀ sobre el precio unitario del *máximum* de excepción fijado por la ley, lo que equivalía á subir el interés del capital realmente empleado, por lo menos al 9 °/₀ ó 10 °/₀ como se verá en esta exposición.

Un mes después de este buen negocio para el concesionario, que demostró ser hombre hábil, la suerte le sonreía otra vez, consiguiendo que el Gobierno autorizase el traspaso de su concesión á una nueva Empresa ó comandita.

Sin ninguna mala intención, podemos suponer que el feliz concesionario debe haber hecho su buen negocio sin gastar un real, ó lo que en términos vulgares se dice, hacer su agosto.

Porque no puede ser nunca un mal negocio vender una garantía de un Estado que asegura un interés de 10 °/₀ sobre el capital que se piensa emplear.

Si hubiere alguien que crea que en la apreciación de este interés hay exageración, debe probar lo contrario, demostrando científicamente que el valor de esa línea de 400 kilómetros es tal, que no permite semejante cosa.

La hora es ya, de exponer la verdad como lo exige el patriotismo y la época, que no toleran oscuridades sobre esta clase de negocios.

Reanudando: Sólo seis años después en 21 de Mayo de 1895 se libró al servicio público la primera sección de este tronco, con 50 kilómetros 418 metros.

Esta es la primera etapa del Ferrocarril Uruguayo del Este.

Entremos ahora á la segunda.

Cuando el Gobierno de la República, por circunstancias que todos conocemos, realizó en Londres el convenio de 26 de Agosto de 1891 relativo á la unificación de deudas y garantías de ferrocarriles, estableciéndose en él, que en adelante el interés que devengarían las empresas sería el de 3 1/2 °/₀ sobre el precio unitario de 5000 £ el kilómetro, esta Empresa se resistió á entrar en el concordato.

Antes de pasar adelante, quiero decir, que, en mi opinión, esta parte del negociado, referente á los ferrocarriles, fué mala para el país, pues cambió el régimen de la garantía, que como hemos dicho era de 7 °/₀ de interés anual, *sobre el capital derivado del costo real de la obra, para sustituirlo por el interés de 3 1/2 °/₀ anual sobre el precio unitario de 5000 £ el kilómetro y sin tener en cuenta los lucros sino después de rebasar el 1 1/2 °/₀*.

Que lo digan los que entienden de estas construcciones, ó, si se quiere la prueba, que se calcule el valor real de cualquiera de las líneas garantidas y se le aplique el interés que estableció la ley de 1884, para comparar el resultado con lo que da el capital obtenido por la cantidad de kilómetros multiplicados por 5000 £ y aplicándole el interés de 3 1/2 °/₀.

De manera que aparentemente hicimos una operación en que el Estado resulta modificando sus compromisos á su favor; es decir, pagando el 3 1/2 °/₀ en vez del 7 °/₀ que había convenido; y sin embargo, eso no es cierto, porque paga lo mismo ó quizás un poco más, desde que el 7 o/o debía pagarlo sobre el valor que resultase de la suma del costo de cada uno de los kilómetros construídos; y el 3 1/2 o/o lo paga sobre el valor arbitrario de 5000 £, establecido para cada uno y todos los kilómetros.

Conociendo la topografía de nuestro país y su constitución física, ese negocio no debió hacerse. No debió salirse del régimen de la ley de 1884, que era buena y honesta para todos: Empresas y País.

Hace un momento, dije que si tuviéramos una historia crítica de nuestros ferrocarriles y sus construcciones, yo no tendría que estar diciendo ahora estas cosas y fatigando vuestra atención.

Pero, prosigamos:

La Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, que había conseguido un enorme interés anual sobre el capital realmente invertido en su vía, que era de larga extensión, pues tenía 400 kilómetros, no se resignó á bajar sus pretensiones del 7 °/₀ anual, ni quiso tener en cuenta, que el 3 1/2 por °/₀ sobre el aforo de 5.000 £ por kilómetro, no daba menos del 7 °/₀ sobre el capital verdaderamente empleado en la obra. Vale decir sobre su presupuesto privado.

Sostuvo el mantenimiento de su contrato, diciéndose desobligada del convenio celebrado en Londres y el Poder Ejecutivo, por su parte, resolvió, en un decreto fundado en extensas consideraciones legales, que á esta Empresa le corresponde como á las demás el interés de 3 1/2 °/₀ en los mismos términos y condiciones fijados por el convenio de Londres de Octubre de 1891 y por la ley de 7 de Octubre del mismo año.

Insistió todavía la Empresa en cobrar el 7 °/₀; se defendió el Estado, y el 22 de Septiembre de 1896, el Tribunal Pleno, en juicio contencioso administrativo, dictó sentencia, confirmando la resolución del Gobierno.

Volvió, sin embargo, á insistir la Empresa, tuvo que volver á defenderse el Estado y el Tribunal, con fecha 14 de Octubre de 1897, le denegó á la primera el recurso extraordinario de nulidad notoria interpuesto, ante la sentencia dictada por el Tribunal en condiciones de Alta Corte.

Desde este momento, la situación legal de la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este es igual á la de las demás Empresas garantidas por el Estado.

Y sin embargo, no conforme todavía, busca ahora la manera de volver al régimen de sus eternos anhelos, como la buscó inútilmente durante la Administración anterior, según debe constar del *memorándum* que su administrador presentó á la Comisión Legislativa, por intermedio del señor Acevedo Díaz, entonces senador por Maldonado. Busca, pues, la Empresa, hoy como ayer, la manera de volver al 7 °/₀ de interés (aparente) elevando, para eso, el precio de cada kilómetro con diversos pretextos, como se comprueba con sus gestiones durante la Administración anterior y la nueva fórmula con que ahora reinicia su reconquista.

Entonces pretendía la Empresa que el Estado gravase la Contribución Inmobiliaria para garantirle un interés de 6 3/4 °/₀ sobre 5.000 £ por kilómetro! Ahora afora el kilómetro, por una singular combinación, á 5.750 £ sobre las cuales aplica el interés con una fórmula más complicada pero que lleva en su seno el talismán del éxito.

Es un caso singular!

¿Pero conceder esto sería justo?

¿Estaría esto en armonía con la rectitud administrativa que corresponde á la época á que hemos llegado?

Antes de entrar al análisis de esta nueva faz de la cuestión, de la que yo nunca me había ocupado hasta ahora, porque sólo había ejercitado mi crítica sobre el trazado, creyendo que el buen sentido de los Poderes Públicos evitaría la necesidad de tener que ocuparse de la parte financiera,—os pido permiso para retroceder un poco en mi exposición, á fin de dejar bien evidenciado, primeramente: *Que la prolongación de esta línea no es necesaria; Que no tiene porvenir económico*, y *que constituirá un gravamen sin término para el Tesoro Público.*

—

La idea de centralización metropolitana había recibido su mayor consagración con la Ley General de Ferrocarriles de 1884.

Todos los grandes troncos debían converger á Montevideo; como si fuera la única salida posible en la vasta periferia nacional; y ¡como consecuencia de eso, toda tentativa de abrir otras puertas de salida al exterior para la producción nacional, carecía de ambiente y estaba fuera de discusión.

¿Qué importaba que Maldonado tuviera el mejor puerto natural del estuario del Plata, si la obsesión era servirse del de Montevideo, porque los habitantes de sus pueblos veían en esta solución la manera de trasladarse más cómodamente á la Capital; para eso argumentaban que ellos tenían el mismo derecho que los habitantes de otros Departamentos á viajar en el tren, sin vadear arroyos crecidos, ni pernoctar en invierno en las posadas del camino!

Debe tenerse presente que Maldonado sólo tiene 7 habitantes 60 c por kilómetro cuadrado!

¿Qué importaba que sus lanas, sus cueros y sus carnes tuvieran que pasar por frente á su propio puerto en viaje de exportación, después de haber recorrido inútilmente 200 ó 300 kilómetros con su gran margen de gastos, que podrían evitarse sirviéndose de su hermosa bahía, si la idea de mejorarla podía quitarles el ferrocarril?

Por eso ha dicho, con mucha verdad, el señor diputado por Minas, doctor Gregorio L. Rodríguez, que «la obsesión del ferrocarril de La Sierra á Maldonado, no «responde casi á más objeto, que al de facilitar el transporte de pasajeros que «necesitan trasladarse desde San Carlos «y Maldonado á nuestra Capital.»

¿Quién hubiera oído en serio, entonces, que el puerto vale más que el ferrocarril, y que vale más no sólo para Maldonado sino también para Minas?

¿Quién hubiera consagrado su atención á la conveniencia de abrir un nuevo puerto, en el mismo Departamento,—donde ya se va á construir el de Piriápolis?

¿Qué importaba que las lanas, los cueros y las carnes de Rocha, al salir al exterior y pasar frente á La Paloma ó la Coronilla, llevaran un recargo de 400, 500 ó 600 kilómetros por haber sido enviados á Montevideo para que desde aquí se les exportaran á ultramar?

¿Quién iba á creer entonces, en la necesidad de mejorar el puerto de La Paloma, ó de una iniciativa seria por parte del Estado, para construir en la Coronilla el más importante y de porvenir más trascendental de todos los puertos de la cuenca del Plata, al cual tendrá necesariamente que subordinarse una gran parte de la vialidad internacional de estas regiones?

Todo eso era música celestial; y en lo que se refiere á esta última parte quizás lo sea todavía.

El porvenir estaba legislado por la ley de 1884, Cerro Largo debía venir á Montevideo para que su puerto le exporte sus productos recargados con los gastos de 500, 600 y hasta 800 kilómetros de recorrido innecesario.

Treinta y Tres, tenía que seguir el mis-

mo destino á pesar de su vecindad á los puertos de Rocha; y Minas tenía que conformarse con hacer regresar sus productos hasta la Capital en vez de exportarlos por Maldonado, La Paloma ó la Coronilla.

Calcúlese la inmensa suma anual que eso representa en pérdida para la producción nacional.

No se tenía en cuenta que al que compra lanas ó cueros le es indiferente que se los lleven de un kilómetro de distancia como 2000 kilómetros. Que las diferencias sólo deben preocupar al vendedor.

Había, pues, necesidad de predicar la descentralización de la vialidad y para eso rehabilitar en primer término la idea portuaria, desprestigiada y abandonada; había que demostrar con datos geográficos, económicos y administrativos;—con estadísticas comparativas y con anales históricos y con ejemplos arrancados á la realidad, la conveniencia y la urgencia de salir del régimen centralista.

Nadie se animaba á iniciar la revolución. La idea no tenía apóstoles. Faltaba la fe, faltaba el ambiente.

Esto lo sé por dura experiencia, porque fué en medio á tan desfavorables condiciones que comencé mi propaganda de descentralización, inspirada en el conocimiento físico del territorio y en la observación y estudio que durante algunos años había hecho de sus condiciones económicas.

Ha sido obra larga, penosa y á veces ingrata, señores senadores. Sólo diré, de ella, que prediqué en el desierto más de quince años, consiguiendo apenas que se le considerara como un ensueño patriótico, incompatible con la realidad; y si los acontecimientos no me hubieran traído al Cuerpo Legislativo, quizás no podría invocar lo que en estos momentos considero como un premio á mi esfuerzo.

Expuesto en el Consejo de Estado mi plan general de gobierno para la vialidad de la región del Este, en su triple faz ferroviaria, carretera y fluvial y ampliada con la apertura y mejoramiento de puertos, y con el fomento de la colonización en sus mejores tierras, —el Departamento de Minas, dándose cuenta de la misión que en estos problemas le tiene reservada su posición geográfica mediterránea, prohijó mis ideas y por iniciativa del distinguido ciudadano don José R. Gómez, secundado patrióticamente por el señor Rufino M. Larrosa á la sazón Jefe Político, invitaron al pueblo á una reunión para cambiar opiniones al respecto y de ella resultó la constitución de una Comisión presidida por aquel funcionario y con la cooperación del doctor Luis Benvenuto, Juez Letrado Departamental; don Tomás Píriz, Presidente de la Junta Económico-Administrativa; don Pedro Lezama, Administrador de Rentas; los doctores Oriol Solé y Rodríguez, Pedro Rivero y Tomás Bertelli, y los señores José R. Gómez, Domingo Benedi, Benjamín Vidal, Miguel Chape, Alberto Lados, Caraciolo País, Eugenio Fourcade, Tomás Sáenz, Sebastián Torres y Honorio B. Orique, quienes resolvieron invitar á las Juntas Económico-Administrativas de Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha y Maldonado para considerar mis ideas en una Convención.

Al mismo tiempo, en el Departamento de Treinta y Tres, por iniciativa de su Jefe Político, el distinguido ciudadano coronel don Bernardo Berro, se invitaba al pueblo para reunirse en los salones de la Jefatura el día 11 de Mayo del mismo año, constituyéndose en ese acto una Comisión compuesta por los señores Aureliano Berro, Hilario Percibal, César Martorell, Carlos Berro Antuña, Lorenzo Ferreira, Indalecio Rodríguez Rocha, Jaime J. Joanicó, Isidoro Amorín, Julio Ramón de la Cerda, Estanislao Garat, Carlos Hontou y varios otros, la cual, respondiendo á la iniciativa del Departamento de Minas, resolvió hacer trabajos para que los proyectos presentados al Consejo de Estado lograsen convertirse en leyes.

Bajo tan populares auspicios se celebró la Convención de Minas con los delegados de las Juntas invitadas, formando parte de ellos los doctores José Luis Baena, Luis Benvenuto, Alfredo Furriol, Javier Guruchaga, Oriol Solé y Rodríguez y los señores Aureliano Berro, Manuel Gorlero Honorio D. Orique y otros cuyos nombres lamento no recordar en este momento; y después de dos largas sesiones, en las que los delegados de Maldonado señores Guruchaga y Gorlero declararon que traían instrucciones expresas de aprobar todos los proyectos presentados por mí, con excepción de la parte relativa á la modificación del trazado del Ferrocarril Uruguayo del Este, la mayoría resolvió aprobarlos en general y delegar en la Comisión iniciadora el encargo de dirigirse á los Poderes Públicos recomendando su realización y haciendo conocer el voto de la delegación por Maldonado.

La prensa de la región del Este se constituyó en decidido colaborador y fuera de los periódicos de Maldonado, los demás se adhirieron á la idea, debiendo recordar, que los de Cerro Largo se opusieron á la modificación del trazado entre Melo y la Villa de Artigas, modificación que, no obstante, como sabéis, se ha llevado á cabo. Está resuelto que de Melo el trazado siga hasta Centurión y no á Artigas como se quería.

Más tarde, el año 1902, en el Congreso que anualmente celebra la Asociación Rural del Uruguay, donde se congregan los hombres más conocedores de nuestra Campaña y de sus necesidades,—por moción de la Comisión de Fomento, fueron también recomendados á la consideración de los Poderes Públicos;—y poco tiempo después, por iniciativa del benemérito Club Fomento de Minas, presidido por el progresista é ilustrado compatriota don Pedro Lapeyre, se celebró otro Congreso, que duró desde el 25 hasta el 27 de Agosto de 1903, para tratar la vialidad del Este de la República, del cual formaron parte en casi su totalidad distinguidos hombres de Estado y de intelectualidad de primer orden, como los doctores Carlos A. Berro, Gregorio L. Rodríguez, Daniel García Acevedo, Juan A. Escudero, Francisco H. López y los señores Pedro Lapeyre, Antonio Camacho, Horacio Albistur, Febrino L. Viana, Ceballos y Maguna y Taboada Bayol, así como otros que también lamento no recordar sus nombres; y allí fueron expuestas y discutidas ampliamente mis ideas.

Entonces, como en la Convención de 1899, la modificación al Ferrocarril Uruguayo del Este no tuvo más oposición que la del ilustrado delegado por Maldonado, quien expresó que obedecía á las instrucciones que había recibido, lo que no impidió que aquel importante Congreso, que llamó, justamente, la atención del país, no sólo por los trascendentales asuntos que trató sino por la ilustración de sus delegados, resolviera recomendar el cambio de ese trazado á la consideración de los Poderes Públicos.

Más tarde, impresa en folleto la exposición que tuve el honor de presentar allí, al repartirla entre los hombres más preparados y capaces de dominar estas arduas cuestiones, tuve ocasión de conocer el camino que había hecho mi perseverante propaganda, en los acuses de recibo con que se dignaron favorecerme; lo que me demostró que la idea descentralizadora tiene ya ambiente, que el complejo problema ha sido dominado y que la solución que he propuesto la comparten nuestros más eminentes compatriotas.

Pero aún hay más. En las alturas del Gobierno han sido también compartidas.

En el Mensaje elevado á la Honorable Asamblea el 15 de Febrero de 1900 por el Presidente Cuestas, en la página 36, refiriéndose al Ferrocarril Uruguayo del Este se decía:

«El trazado actual es sobradamente de»fectuoso para que pueda mantenerse, en «la hipótesis de verificarse la renovación «del contrato. En vez de alimentar el co»razón de tan vasta comarca, rica allí en «tierras fértiles y centro de la mayor pro»ducción, dicho trazado se extiende con «exceso, bordando la costa del Río de la «Plata en cercanía de heredades incultas «y de inmensos médanos de arena.

«Una reforma en el mismo traería su «reducción inmediata y de este modo el «monto actual de la garantía ferrocarrile»ra, fijada en un tipo conveniente que «permitiese la realización de una empresa «seria, daría base á Vuestra Honorabili»dad para arbitrar los recursos que esta «nueva erogación traerá al Estado.

«De cualquier modo, se impone la ne»cesidad de atender á la reforma de la «vialidad del Este de la República, adhi»riéndole nuevos elementos de traslación, «sean ferrocarrileros ó bien mixtos; esto «es, de navegación marítima y transporte «terrestre para dar acceso á las costas y «poder dirigirse de allí al interior de los «Departamentos de Maldonado y Rocha, «por vehículos de tracción rápida y eco»nómica.»

Mas tarde, en Abril de 1902, habiendo sido nombrado Ministro de Fomento el doctor don Luis Varela, catedrático de Derecho Administrativo y que es una autoridad en estos asuntos, al ser reportado por un periodista le dijo:

«Tengo entendido que el señor diputado «Ros, va á agitar en breve el proyecto «que presentó durante las sesiones del «Consejo de Estado y que persigue la in»mediata construcción de los ramales in»dicados. Siendo así, el Ejecutivo se man»tendrá á la espectativa de lo que acuer»den las Cámaras. En caso contrario, «estudiará la mejor forma de iniciar la «gestión de la cual usted me habla.»

Y en el curso del reportaje, agregó que se preocuparía muy particularmente del rápido desarrollo y mejoramiento de nuestra vialidad, siendo el desiderátum llevar á cabo la construcción de caminos simultáneamente con las obras portuarias, y abundó en otras consideraciones declarándose partidario de los ferrocarriles económicos y de la canalización de los cursos fluviales.

Más ó menos en esos días, el ingeniero don Julio Fronmel, en unos interesantes estudios que publicó sobre colonización, decía:

«La cuestión de los transportes, es la «que conviene examinar con igual deten»ción, pues el cultivo del trigo da, de por «sí, tan pequeños beneficios, que éstos «pueden desaparecer por completo si el «valor de los fletes sobrepasa de un má»ximum que es fácil determinar. Nuestros «estudios de esta cuestión nos demues»tran que arriba de $ 2 á $ 2.20 por tone»lada, es ya inútil querer cultivar el tri»go. Con las actuales tarifas de los ferro»carriles esta suma corresponde más ó «menos á un recorrido de 100 kilómetros.»

Y agregaba:

«Puesto que nuestros ferrocarriles han «de ser siempre costosos, y que, por otra «parte, nuestra zona agrícola se extien»de, sobre todo, á lo largo de las costas, «convendría desde ya tomar estos datos «en consideración y hacer todos los es»fuerzos posibles para aumentar el nú»mero de nuestro cabotaje y completar el «sistema por una red de pequeños ferro»carriles locales de trocha angosta, des»tinados á servir de afluentes á los puer»tos y á la vía fluvial ó marítima en ge»neral.»

Se ve, pues, con lo que dejo expuesto, cómo los principios fundamentales de mi propaganda habían logrado llegar hasta las alturas del Poder y encontraban quienes los compartieran en distintas formas de exteriorización.

Desde entonces, otras actividades han demandado la atención del Gobierno en la región del Este.

La construcción del ferrocarril á Cerro Largo, corregido en la sección entre Melo y Artigas,—que combatí,—sustituida por otra más convenientemente á Centurión, ha quedado definitivamente resuelta.

La construcción por cuenta del Estado del puerto de La Paloma, destinado á mayores éxitos de lo que algunos suponen, y en cuya realidad muy pocos creían cinco años antes, ha sido considerada definitivamente, y dentro de algunas semanas se sentirá, en aquellas playas silenciosas, el rumor de los obreros que van á transformar la pequeña bahía en un puerto moderno con capacidad y fondos para recibir buques de ultramar.

En esta misma Asamblea se ha concedido, casi al mismo tiempo, al progresista ciudadano don Francisco Piria, autorización para construir y explotar, sin garantía del Estado, el puerto de Piriápolis, que tendrá profundidades para calados mínimos de 4m85c en aguas medias, y para operaciones de embarque y desembarque de pasajeros; importación de mercaderías exentas de derechos y de artículos de barraca y materiales de construcción; así como también de importación de artículos de removido de las Aduanas de la República y exportación de productos del país; sin que para esto pueda cobrar otros derechos que aquellos que correspondan al servicio de muellaje para los buques que hagan operaciones de carga y descarga, y obligándose el señor Piria á construir, también por su cuenta, depósitos que puedan ser utilizados por los productos de exportación sin pagar derechos durante el primer mes de estadía.

Este puerto debe estar terminado dentro de dos años, ó sea á principios de 1910.

La idea de los puertos ha triunfado, pues; la idea de estrategia comercial ha triunfado también al tocar al nordeste la frontera de Río Grande frente á Bagé, proporcionándole así á una parte de aquel Estado la facilidad de llegar á nuestros puertos de Rocha.

En este mismo lapso, el Club Fomento de Minas ha insistido en buscar salida al exterior por el océano para los productos de aquella zona, consiguiendo que el Poder Ejecutivo, defiriendo á su pedido, enviase dos ingenieros para estudiar las rutas mejoras, y todo este conjunto de realidades y aspiraciones concretas, hacía creer que la revolución descentralizadora no encontraría ya impedimento alguno para cumplir derechamente su programa, y que los dineros públicos no serían demandados ya sino para la ejecución de obras de éxito comprobado; — cuando he aquí que, una vez más, la vieja idea de proseguir la construcción del Ferrocarril Uruguayo del Este, paralelo á la vía marítima, volvió á agitarse y logró llegar hasta las deliberaciones del Poder Ejecutivo, donde, según mis informaciones, no despertó los entusiasmos ni el interés que acompañan siempre al magistrado que tiene la convicción de vincular su nombre á una obra de beneficios perdurables.

Pero no obstante esto, y apesar de la dilatada discusión sostenida entre la ciudad y el barrio, el Poder Ejecutivo, dejándose llevar del ruego de éste, nos ha enviado el proyecto de contrato *ad referéndum* que en este momento demanda nuestra atención, después de haber obtenido el favor de la Honorable Cámara de Representantes sin mayor oposición, debido á la celeridad con que fué sometido el asunto al voto de aquella Sala, lo que dió mérito al doctor don Gregorio L. Rodríguez, que es uno de los ciudadanos más preparados para tratar esta cuestión, para decir, que se veía en el caso de no poder fundar su voto porque el asunto puesto á la orden del día recién había sido repartido en esa misma mañana, razón por la cual no había tenido tiempo de prepararse y ordenar los apuntes con los cuales se había propuesto tratar este asunto para oponerse á él. Sin embargo, el ilustrado representante por Minas fundó su voto en condiciones adversas á la resolución aconsejada y en un todo de acuerdo con las ideas que tengo el honor de sostener.

Dijo el doctor Rodríguez, que este ferrocarril no solucionará absolutamente nada y que sólo conseguiremos con él aumentar nuestra partida de gastos en 70 ú 80.000 pesos anuales más, porque ese ferrocarril cruzará una región que no le proporcionará tráfico y que ligar á Maldonado con Montevideo por un camino de hierro no es la manera de darle vida á aquel Departamento. Que con esto seguiremos congestionando la Capital y procurando que la producción, grande ó pequeña de todos los Departamentos del interior y litoral converja al puerto de Montevideo en vez de procurarle salidas más fáciles y económicas como la propia naturaleza lo indica;

Que la región que atravesará el ferrocarril es una región pobre para la agricultura, por la calidad de sus tierras, y deficiente para la ganadería, como lo demuestran sus haciendas escasas y bastante primitivas, pues la mestización es incipiente.

Y agregó: «Se autoriza por éste pro»yecto un gasto de cerca de 70.000 pesos «anuales por concepto de subvenciones «fija y variable, para construir sesenta y «tantos kilómetros de un ferrocarril que «llevará una vida de todo punto anémica.

«Entre tanto, no se estudia el desarro»llo promisor de otro ferrocarril más ex»tenso, y que, por consiguiente, ha costa»do más que el de Olmos á La Sierra, que «absorbe una garantía importantísima y «que no logra la vida que debiera por ha»llarse también detenido á mitad del ca»mino;—me refiero al Ferrocarril del Este, «que muere en la ciudad de Lavalleja.»

Y refiriéndose al pensamiento que predominó en el trascendental Congreso de Vialidad celebrado en Minas en 1902, dijo que en este asunto «había sido el de ligar la capital de aquel Departamento con el de Rocha, prescindiendo de la prolongación de La Sierra á Maldonado», y agregó: «Entonces, sí, el ferrocarril atravesaría zonas fertilísimas puesto que en ellas existen los valles de tierras fecundas y remuneradoras para la agricultura, y cruzaría asimismo zonas donde las haciendas son numerosas.»

En muchas otras razones fundó su improvisado discurso el representante por Minas á pesar del escasísimo tiempo de que dispuso para intervenir en un asunto tan importante como complejo.

Pero, á pesar de esto y á pesar de las fundamentales observaciones del diputado doctor Martín C. Martínez, quien á pesar de su poderoso talento no pudo penetrar el fondo mismo de la cuestión, sin duda por la falta de antecedentes con que se vió obligado á tratarlo, el proyecto fué sancionado.

Más adelante me ocuparé un poco más de lo que se dijo en la otra Sala de este Cuerpo Legislativo, para sacar á flote la vieja idea y obtener su sanción, pero antes deseo demostrar, como he dicho, que esta línea no es necesaria, que no tiene porvenir económico y que constituirá un gravamen sin término para el tesoro público.

Después me ocuparé del negociado en sí mismo.

El Departamento de Maldonado, considerado desde el punto de vista de nuestra geografía política, afecta la forma de una cuña introducida entre los Departamentos de Minas y Rocha, cuya base está apoyada en la ribera del mar, y cuyo vértice lo forma la confluencia de los arroyos Alférez y Aiguá.

En el promedio de esa cuña y paralelamente á la mar, se alza una cordillera que se denomina «Sierra del Carapé», cuyo origen es la Sierra de las Animas, y cuya terminación en el sentido opuesto es el abra que forma con la Sierra del Alférez.

Desde esta cordillera del Carapé se desprenden hacia la parte austral varias

otras estribaciones que se denominan «Sierras de las Asperezas», de «la Coronilla», y del «Alférez», y hacia la parte septentrional, las de «la Calera», de «Cabral», de «Pereira» y de las «Cañas», todas con rumbo al mar, determinando así, esta orografía, un territorio áspero y agrio, desde cuyas cumbres ruedan las aguas por sus faldas del norte hacia el lago Merin, y por las del sur hacia el estuario del Plata.

Esto es Maldonado, considerado como sección administrativa del País.

Ahora, considerado físicamente, Maldonado tiene estos límites: por el sur el mar, con un litoral arenoso que al ceder su suelo movedizo y estéril, á la tierra vegetal, le priva en una extensa zona de las condiciones aparentes para la agricultura de cereales, porque es suelta, silícea; poco arcillosa é inapropiada para el cultivo del trigo, del lino y de la remolacha.

Esta zona, en partes, es invadida por la formación que podríamos llamar de la sierra, que es compacta, arcillosa, silícea, pero falta de anhídrido fosfórico, lo que determina escasas cosechas de trigo y remolacha si no se les agrega grandísima cantidad de fosfatos de cal, como ha tenido que hacerlo la refinería de azúcar que abona sus tierras á razón de 350 á 500 kilos con fosfato tribácico de cal por hectárea.

Sobre esta zona así descripta está proyectado el ferrocarril.

Además, en esta parte del sur, la costa ofrece dos puertos, el de Maldonado con grandes profundidades, en la desembocadura misma del estuario, y el de Piriápolis, que pronto estará construído como lo he dicho hace un momento.

Los centros de población urbana del Departamento están situados frente á estos puertos. Maldonado y San Carlos frente á la gran bahía, y Pan de Azúcar frente á Piriápolis.

Esto es Maldonado por el sur.

Por el norte, su límite es la Sierra del Carapé, con sus estribaciones ya descriptas, entre las cuales se encuentran algunos valles fértiles, aunque estrechos.

Por el este la laguna y el arroyo de Garzón, flanqueado por la sierra del mismo nombre, y por el oeste el arroyo Solís Grande á corta distancia de la Sierra de las Animas.

La parte que queda al norte de la Sierra del Carapé, ó sea la 8.ª sección, tan grande por sí sola como dos ó tres de las del sur, ó casi como medio Departamento y que tiene tanta población como la primera sección, que comprende la Capital, puesto que ésta tiene 3.634 habitantes y aquélla 3.203,—sólo pertenece á Maldonado en sus relaciones de policía, de tributo y de justicia. Físicamente y comercialmente esta sección es parte integrante del Departamento de Minas y en ella está el famoso «valle del Aiguá», que es atravesado por el camino que une á Minas con Rocha.

De manera que los productos del Departamento de Maldonado toman dos direcciones absolutamente distintas y autónomas Al norte de la Sierra del Carapé, hacia Minas ó hacia Rocha, y al sur de la misma Sierra, hacia el mar, puesto que la dirección de los caminos, que es obra de la naturaleza más que del hombre, convergen, unos á Maldonado por San Carlos y los otros á Pan de Azúcar. Es decir, que, antes que el hombre lo resolviera, la naturaleza resolvió buscar los puertos. Lo que justifica el viejo aforismo: «La geografía será siempre más fuerte que la voluntad humana».

Para salir por tierra del Departamento de Maldodado, considerado físicamente, sólo hay una puerta de escape, que es la parte comprendida entre la extremidad occidental de la Sierra de las Animas y la costa del mar.

Allí está el único camino nacional, ahí está la estación La Sierra que es hasta donde ha podido llegar el Ferrocarril U. del Este,

Para bajar desde Rocha hasta Montevideo, hay dos rutas: la que está al norte de la Sierra del Carapé, que conduce á Minas y la que flanque el litoral marítimo y viene á buscar la salida por la gran portada que he descripto, entre la punta de la sierra y el mar, que es la desembocadura de un gran pasadizo.

En esa portada está esperando el ferrocarril, los escasos productos que desde Rocha y Maldonado buscan actualmente salida terrestre hacia Montevideo.

Pero no se debe olvidar, que en ese pasadizo se va á abrir muy pronto una puerta de escape, que se llamará puerto Piriápolis, la cual compartirá con la bahía de Maldonado el desalojo de los productos de esa zona, lo cual reducirá, casi de inmediato, el volumen que transita por el viejo camino de pasadizo, por lo menos, en dos tercios del de actualidad.

Y no se debe olvidar, tampoco, porque es un argumento formidable, que, mientras por la Estación la Sierra, sólo hubo un tráfico de 10.253 toneladas, en el año pasado,—por el puerto de Maldonado, á pesar de sus malas condiciones actuales y del desprestigio que empeñosamente se hace recaer sobre él,—en el mismo período, entraron 14.709 toneladas y salieron 15.192, ó sea un movimiento total de 30.401 toneladas! según lo afirma la Comisión encargada de estudiar el régimen de nuestras aduanas.

Y debo agregar, que, en ese exiguo tráfico del ferrocarril, sólo figuran 1331 toneladas de mercaderías generales. Lo demás ha sido de la zona de influencia propia de la Estación en la actualidad. Efectivamente: la piedra de cal, cuyas canteras están á igual distancia de esta Estación que del futuro puerto Piriápolis, dieron 3561 toneladas; la refinería de azúcar, que está junto á la Estación, dió 679; los viñedos que están en Pan de Azúcar, junto al puerto Piriápolis, dieron 360 toneladas y la leña, que es local, dió 284 toneladas.

Estúdiense estos factores y dígase dónde está el volumen procedente de más allá del pasadizo!

Esta es la verdad, la dura verdad que se desprende con toda rudeza de las estadísticas oficiales, pues yo no quiero valerme de ningún dato que no tenga ese carácter tanto en lo que se refiere á las comparaciones de ejemplos nacionales como extranjeros. ¿Y es por ese pasadizo, que se quiere prolongar la vía férrea, para encontrar en el extremo opuesto, es decir, frente al puerto de Maldonado, mayor volumen de transporte que el que recibe ahora en el punto donde está?

Yo creo que nadie sostendrá que un puerto nuevo y barato como será Piriápolis, situado frente al importante pueblo de Pan de Azúcar, hoy tributario del ferrocarril, ha de dejarse vencer por éste.

¿No dominaré siquiera las mercaderías del comercio de ese pueblo, que tiene más de 1.000 habitantes?

¿No dominará también la piedra de cal, cuyas canteras están á igual distancia que á la Estación La Sierra?

Además, ¿quién podrá dudar que el radio de influencia de este puerto no alcance siquiera á 20 kilómetros en derredor?

. . . .

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra para una moción de orden.

Como apenas faltan unos minutos para terminar la hora reglamentaria, yo propondría que el interesante estudio que acaba de leer el señor senador por Rocha sea publicado en el DIARIO OFICIAL, y que se entre á la consideración de este asunto en el Honorable Senado después que se haya hecho esa publicación.

De manera que no nos ocuparíamos de este asunto hasta tanto no haya aparecido la versión taquigráfica que corresponde, debiendo publicarse íntegramente el dictamen en minoría, que ha redactado el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Yo no tengo inconveniente en aceptar cualquier conclusión que adopte el Senado; pero si se ha de publicar en el DIARIO OFICIAL, esto va á tardar mucho tiempo.

Yo estoy esperando la conclusión de este asunto para pedir permiso y alejarme de la ciudad de Montevideo por algunos días.

Si los señores senadores quieren aplazar la consideración de este asunto hasta de aquí á veinte días...

Señor Areco—Si lo que queremos es ahorrar tiempo. Lo que quiere el señor senador por Minas es que se publique todo el discurso del señor senador por Rocha en el DIARIO OFICIAL.

Señor Magariños Veira—Y tratarlo el viernes.

Señor Areco—Lo que habría es que se tendría que dar por leído todo el dictamen.

Señor Blengio Rocca—Mi moción es para que se publique íntegro el dictamen en minoría que acaba de leer el señor senador por Rocha, que me parece muy interesante. Yo comparto, desde luego, algunas de las opiniones que él ha manifestado, y un estudio de esa naturaleza creo que debe ser leído, meditado y tenido en cuenta por los señores senadores á fin de que se forme una opinión concreta sobre todos y cada uno de los puntos que él abarca.

De manera que si no es posible la publicación para la sesión próxima, que sea para la subsiguiente.

Señor Magariños Veira—Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que se resuelva este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Flores, se va á votar si se prorroga la hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

Me parece que se puede conciliar todo publicando el discurso del señor senador por Rocha y señalando el día jueves para ocuparse de este asunto.

Señor Serrato—Pido la palabra.

No alcanzo á comprender á qué móviles obedecen las modificaciones que se hacen para alterar el régimen ordinario que tiene el Senado establecido para celebrar sus sesiones.—(Apoyados.)

El señor senador por Rocha está con la palabra; llega la hora de levantar la sesión, se levanta; y continúa con ella en la sesión próxima, siguiéndose la discusión del asunto.

Señor Lenzi (don Carlos)—Es lo correcto.

Señor Serrato—Es lo regular.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el estudio del señor senador por Rocha es un estudio muy interesante, muy meditado.

Señor Magariños Veira—Por eso es que se pide una sesión de por medio para poder estudiarlo y contestarlo.

Señor Serrato—Y no hay duda que convendría más al Senado—ó al menos á mí—oir la lectura de ese importante trabajo, por el propio autor.

Señor Campisteguy—Igualmente.

Señor Serrato—Sin perjuicio de que se publique en la versión taquigráfica de la sesión correspondiente, á fin de que el Senado lo conozca y forme una opinión perfecta antes de entrar al debate.—(Apoyados).

Señor Ros—Me parece muy acertada la solución propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Este es un asunto muy serio que recién se va á estudiar, señor presidente, porque hasta ahora, no sólo no se ha estudiado, sino que, puede decirse, que no se conoce, pues no se tiene de él más que una vaga idea.

Señor Magariños Veira—Por eso mismo se pide un plazo á fin de poderlo estudiar.

Señor Ros—Es tan trascendental, que me parece que después de conocido mi dictamen, las ideas se van á modificar fundamentalmente. Es muy posible que se arribe á conclusiones muy distintas de aquellas á que arribado el Poder Ejecutivo.

Este es un asunto que es necesario que lo conozca muy bien, tanto el Senado como el país, porque dentro de él hay una porción de cuestiones sumamente interesantes y de gran importancia.

No es simplemente el ferrocarril á Maldonado, lo que estamos discutiendo.

Mucha gente cree que esa cuestión tan baladí de 50 kilómetros de rieles, es lo que nos está preocupando.

Por mi parte declaro que mi espíritu no es capaz de achicarse tanto.

Estoy tratando una cuestión de mucha trascendencia, una cuestión de carácter nacional, que hasta ahora nadie la ha tratado en nuestro país y yo deseo que mi palabra primero sea oída para que después se medite lo que estoy exponiendo, y creo que en 24 ó en 48 horas los señores senadores no podrán formar una opinión exacta de esto que estoy diciendo. Los señores senadores van á necesitar por lo menos algunos días, para estudiar este importante asunto, que, como ya he dicho, no encierra solamente la cuestión del ferrocarril á Maldonado, cuya obra no es más que el anhelo de un vecindario, y anhelo que no me parece fundado en razones de poca importancia, sino que me estoy ocupando de una cuestión vital, de mucha mayor trascendencia, y que tiene mayor horizonte.

Por eso es que creo que el Honorable Senado no podrá abarcar el conjunto, ni dominarlo en veinte y cuatro ni en cuarenta y ocho horas.

Deseo que mis palabras siembren algunas ideas, que después de oídas por el Honorable Senado y publicadas en la prensa, sirvan para estudiar el asunto en todas sus faces para discutirlas mejor cuando vuelvan á ser consideradas en esta Cámara.

Desde ya anuncio que voy á proponer un proyecto sustitutivo.

Señor Blengio Rocca—Declaro desde luego, que me ha interesado profundamente la exposición que está haciendo el señor senador por Rocha.

Yo entendía que su dictamen estaba á punto de terminarse; pero por lo que acaba de expresar, veo que recién está en la mitad.

De manera que yo acepto la indicación que ha formulado el señor senador por Tacuarembó; y he querido dar esta explicación para que no se entendiera que mi móvil era obstaculizar el pensamiento del señor senador.

Señor Ros—Nunca he creído semejante cosa.

Señor Blengio Rocca—He manifestado que comparto algunas de las opiniones que ha vertido; creo que su estudio es muy serio y profundo y que vale la pena de que el Honorable Senado le preste toda la atención que él se merece.

Señor Presidente—Se da por terminado el incidente y se continuará con la orden del día.

Señor Areco—Es decir que para la próxima sesión, continúa esta orden del día.

Señor Magariños Veira—Después de oída la lectura del informe en minoría se suspenderá...

Señor Serrato—Entonces el Senado resolverá lo que crea más conveniente.

Señor Blengio Rocca—Eso es: será el momento.

Señor Campisteguy—O continuar la discusión.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

—Así se hizo.

—Eran las 6 y 5 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 13 de 1908.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de reorganización universitaria; del que crea las Intendencias Municipales.

Discusión general del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar estudios y perforaciones geológicas; y discusión particular en el petitorio de doña María M. Quintero.

Discusión general del que comete al «Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo», el determinar la Hora Oficial; y del recaído en la nota de la Alta Corte de Justicia con motivo de la remisión de su presupuesto.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Uniformes policiales

CONFECCIÓN DE LOS DESTINADOS AL PERSONAL DE SERVICIO DE LA JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1908.

Vistos: Habiendo sido autorizada la Jefatura Política de la Capital, por resolución del 4 de Diciembre de 1907, para adquirir los paños y demás artículos destinados á la confección de uniformes de la estación de invierno; y debiendo entenderse que la autorización corresponde al pedido de la Jefatura en que se dictó sobre ensayo de confección de uniformes en los talleres de la misma,

SE RESUELVE:

1.° Que la Jefatura disponga la confección en sus talleres, de acuerdo con los términos de economía y demás, indicados en la nota citada.

2.° Que la Jefatura distribuya equitativamente la confección entre las personas que acudan á solicitarla, excluyendo rigurosamente los intermediarios y tenga presente para el pago la tarifa establecida en el pliego de condiciones de la licitación de uniformes policiales de invierno del año 1907, á saber: Guerrera, $ 0.60; pantalones, $ 0.30; capote con esclavina, $ 1.50; casaquilla, $ 0.50; cavour, $ 1.80; capote de campaña, $ 1.00; blusa, $ 0.50; bombacha, $ 0.30; poncho, $ 0.35.

3.° La Jefatura solicitará del Ministerio los fondos necesarios para los pagos de las confecciones, teniendo en cuenta el presupuesto que resulte y las fechas en que deba efectuarlos.

4.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 13 de Mayo de 1908

Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Rocha, sobre aumento de sueldo del doctor Próspero Brunet, en

virtud de haber renunciado dicho doctor.
—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política de Florida, sobre adquisición de un terreno del señor Angel Giorello.
—A informe de la Contaduría General del Estado—Oficio de la Jefatura Política de Rocha sobre exigüidad del sueldo del médico de Policía.
—Se manda tener presente la nota de la Fiscalía General de Policías, relativa á provisión de uniformes para el personal de serenos y Cuerpo de Bomberos del Salto.
—A informe de la Contaduría General —Expediente formado por la Jefatura Política de Río Negro, sobre reparaciones en el edificio de la misma.
—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de San José sobre construcción de un edificio para la misma.
—A informe de la Contaduría General —Oficio de la Junta Económico-Administrativa de la Capital acompañando una solicitud de sus empleados, solicitando se les releve de abonar el descuento de cinco por ciento que sufren sus sueldos.
—A informe de la misma repartición—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital comunicando la suma acordada al señor Angel García por diferencia de sueldo.
—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Nota de la misma, solicitando autorización para mantener á forraje y maíz diez caballos, á fin de que manifieste con qué partida podría cubrir ese gasto.
—A informe de la oficina encargada de bienes raíces del Estado, nota de la Jefatura Política de Paysandú, solicitando autorización para vender solares.
—A informe de la Contaduría General—Expedientillo formado por la Junta Económico-Administrativa de Artigas, sobre transposición de rubros.
—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre utilización del personal del Escuadrón núm. 3 para la custodia de presos que se asisten en el Hospital de Caridad.
—Se da vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno del expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado con motivo de permiso solicitado por don José Ramallo para edificar en un terreno de su propiedad.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arrola Loreta	González Amanda
Aschero Figueredo Lolita	Lavalleja (señoritas de)
Cánepa Teresa	Montes Raquel
Facal Núñez Manuel	Mosquera Soledad
Fort Pedro	Molina Juan A.
García Arturo	Varela Soledad

EXTERIOR

Basetti Josefina	Ipólito Francisco
Cabarrie María	López Manuel
Cancela Trigo Manuel	Rampone Elena
Cacciavillani Bernardino	Rossi Domenico
Fichi Francisco	Souto Dolores G. de
García Canedo Manuel	

Montevideo, Mayo 11 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Cortesía diplomática

NOTAS DE SS. EE. LOS SEÑORES MINISTROS DE FRANCIA É INGLATERRA, CON MOTIVO DE SU VIAJE POR EL RÍO URUGUAY.

(Traducción)

Legación de S. M. Británica.

Montevideo, Mayo 10 de 1908.

Señor Ministro:

Anhelo aprovechar la primera oportunidad después de mi regreso á ésta del viaje que acabo de tener el honor de realizar en la agradable compañía de V. E. y bajo sus distinguidos auspicios, para dejar constancia en una forma más oficial que lo que ha sido posible verbalmente, de mi sincero aprecio por la benevolencia y hospitalidad que V. E. hizo extensivas á mi persona durante los últimos días.

No puedo estar suficientemente grato al señor Ministro, por haberme proporcionado tan espléndida oportunidad de adquirir un conocimiento más aproximado de la vida, carácter é industrias de la Nación en que es mi privilegio oficial residir, del que es posible alcanzar habitando solamente la Capital; y permítaseme decir que cuanto mejor conoce uno á la población de la República Oriental del Uruguay, más elevada es la opinión que uno se forma de ella, y más absoluta es la convicción propia de que existe próximo para este país un rico porvenir, aún sin desarrollarse, de no escasas esperanzas.

Tengo el honor de expresar por intermedio de V. E. mis sinceros y respetuosos agradecimientos á las autoridades civiles, militares y navales, por su grande é invariable buena voluntad y generosa hospitalidad y con mi renovada expresión de gratitud á V. E. personalmente, aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterar á V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

ROB. J. KENNEDY.

A. S. E. el señor don Antonio Bachini, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 12 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

(Traducción)

(PARTICULAR)

Legación de Francia.

Montevideo, Mayo 11 de 1908.

Señor Ministro:

El viaje que la cortesía de V. E. me ha permitido hacer en condiciones tan especialmente agradables, me deja una impresión demasiado viva para que no experimente el deseo de ofrecer á V. E. de otro modo que no sea por medio de la palabra, la expresión de todos mis agradecimientos.

Esta excursión, admirablemente organizada en todos sus detalles, favorecida por un tiempo espléndido, no ha sido sino un largo encanto. Nuestras estadías en Mercedes, donde civiles y militares rivalizaron en galantería para festejarnos, en Fray Bentos, en Paysandú, donde en todo lugar encontramos una acogida tan cordial, las visitas á la Usina Liebig, á los saladeros de Casa Blanca y de Santa María, la navegación en el bello Uruguay, á bordo de la elegante embarcación que, bajo la bandera oriental, lleva este sublime nombre: «18 de Julio», todo eso forma un conjunto de recuerdos muy preciosos á los cuales se unirá siempre el semblante amable de todos mis afectuosos compañeros de viaje.

Este viaje, á la vez que encantador, ha sido instructivo. Me ha permitido formarme una idea más exacta de la vida de este país, del carácter de sus habitantes, de los recursos de su agricultura y de su industria. Estas son otras tantas razones para ligarme á él cada día más.

Quiera aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta y muy simpática consideración.

A. KLECKOWSKI.

A S. E. el señor Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 12 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE MAYO DE 1908.

1—Se acepta la propuesta presentada por la Escuela Nacional de Artes y Oficios para la provisión de valores para la percepción del impuesto á los tabacos, cigarros y cigarrillos.

2—Se acepta la propuesta núm. 2 de los señores A. Soury y C.ª para la provisión de libros impresos para la Aduana de la Capital y Receptorías por diez y siete mil seiscientos ochenta pesos ($ 17.680.—).

3—Se regulariza la lista civil correspondiente al mes de Abril de 1908.

4—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes cuatrocientos treinta y dos pesos con veinticinco centésimos ($ 432.25) que abonaron por exceso de cuota consignada.

5—Se resuelve mantener las resoluciones recurridas en cuanto le impone al señor Sexto Bonomi por la primera una multa de veinticinco pesos ($ 25.—) y por la segunda lo declara sujeto al pago de siete centésimos ($ 0.07) por cada uno de los 10033 litros de vino que ha obtenido fuera de los límites establecidos por la ley.

6—Se declara libre de derechos de Aduana los artículos detallados en la solicitud núm. 588 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

7—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima «Molino Cooperativo».

8—Se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima «La Cooperativa Obrera de Consumo y Producción».

9—Se permite á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de derechos de los artículos que detalla en su solicitud.

10—Se regulariza la lista civil por Marzo ppdo.

11—Se dispone que la Tesorería General entregue al Banco Hipotecario del Uruguay sesenta y ocho mil quinientos pesos ($ 68.500.—), el día 1.o de Mayo de 1909, importe del primer vencimiento por compra de los edificios que ocupan la Universidad y el Balneario.

12—Se dispone que la Tesorería General entregue al Banco Hipotecario del Uruguay el 1.o de Mayo de 1910 sesenta y seis mil pesos ($ 66.000.—), como segunda cuota por igual concepto que el número anterior.

13—Se dispone que la Tesorería General entregue al Banco Hipotecario del Uruguay el 1.o de Mayo de 1911 sesenta y tres mil quinientos pesos ($ 63.500.—), como tercera cuota, por igual concepto que las anteriores.

14—Se dispone que la Tesorería General entregue al Banco Hipotecario del Uruguay el 1.o de Mayo de 1912 sesenta y un mil pesos ($ 61.000.—), importe del 4.o vencimiento, por igual concepto que las anteriores.

15—Se dispone que la Tesorería General entregue al Banco Hipotecario del Uruguay cincuenta y ocho mil quinientos pesos ($ 58.500.—) el 1.o de Mayo de 1913, quinta cuota, por igual concepto que las anteriores.

16—Se dispone que la Tesorería General entregue al Banco Hipotecario del Uruguay cincuenta y seis mil pesos, ($ 56.000.—), como 6.o vencimiento, el día 1.o de Mayo de 1914, por igual concepto que las anteriores.

17—Se dispone que la Tesorería General entregue al Banco Hipotecario del Uruguay setenta y tres mil quinientos pesos ($ 73.500.—), como 7.o vencimiento, el día 1.o de Mayo de 1915.

18—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver cuatrocientos cincuenta y tres pesos cinco centésimos ($ 453.05), que fueron abonados por exceso de cuota consignada.

19—Se nombra guarda de 2.ª clase al que lo es de 4.ª, don Balbino Durán, y para llenar la vacante de éste á don Julio T. Hernández, ambos en calidad de interinos, con el cometido de fiscalizar las operaciones de exportación de arena en el muelle de los señores Michelli, Calabrezzi y C.ª, de la Colonia.

20—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Juan C. Tarradellas veintiséis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 26.45), por el lienzo empleado en el envase de la harina exportada.

21—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Juan C. Tarradellas setenta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 76.85), por el lienzo empleado en el envase de la harina exportada.

22—Se acepta la fianza de don Miguel G. Cuñarro que ofrece el señor Administrador de Rentas de Tacuarembó don Alberto Cuñarro.

23—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á la señora Joaquina T. de Harratt quinientos ochenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 585.50), por derechos correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la lancha núm. 789.

24—Se resuelve que la Oficina de Crédito Público entregue al Banco de la República ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—), nominales, en títulos del Empréstito de Conversión 5 %, oro 1905, recomendándose al Banco de la República la venta de esos títulos, la que se hará en la plaza de París, acreditándose en la cuenta corriente especial garantida, destinada á hacer frente á los gastos de Vialidad y Obras Públicas.

25—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á la señora Joaquina T. de Harratt, quinientos sesenta y cinco pesos trece centésimos ($ 565.13), importe de los derechos por los materiales empleados en la construcción de la lancha núm. 797.

26—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Juan C. Tarradellas quince pesos y doce centésimos ($ 15.12), por derechos abonados por el lienzo empleado en el envase de harina exportada.

27—Con motivo del fallecimiento del guarda de 1.ª clase del Salto don Manuel G. Saldaña se nombra al 2.º don Leopoldo Solís; en reemplazo de éste al 3.º don Joaquín Iriarte; en el cargo de éste á don Policarpo Cabrera guarda de 4.ª y para este puesto al ciudadano don Carlos Scarrone.

28—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Alfonso de Santi tres pesos noventa centésimos ($ 3.90) por exceso de cuota consignada.

29—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á don José Rivas seis pesos veintitrés centésimos ($ 6.23) procedentes de derechos de eslingaje abonados en la Subreceptoría del Carmelo.

30—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Juan C. Tarradellas cincuenta y un pesos sesenta y cinco centésimos ($ 51.65) por derechos abonados por el lienzo empleado en el envase de harina exportada.

31—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Linck y C.ª ciento trece pesos veintidós centésimos ($ 113.22) abonados de más en la liquidación núm. 36.496.

32—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Juan C. Tarradellas veinte pesos dieciséis centésimos ($ 20.16) por derechos abonados por el lienzo empleado en el envase de harina exportada.

33—Se manda pagar á la Usina Eléctrica de Montevideo treinta y siete pesos y dos centésimos ($ 37.02) por servicio de alumbrado, instalaciones y reparaciones efectuadas en esta Secretaría, Contaduría y Tesorería General.

34—Se resuelve aceptar la fianza hasta trescientos pesos ($ 300.—) que ofrece la señora Felicia Couret, Agente de Sellos y Timbres del Aiguá en la persona de don Justo F. González.

35—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Salvatto Biavellino de Rusco, la cantidad de tres pesos y noventa centésimos ($ 3.90), por exceso de cuota consignada y contra pago de tres pesos y setenta y cinco centésimos ($ 3.75).

36—Se permite á la Dirección General de Impuestos Directos el despacho libre de 10 cajones conteniendo 100 resmas de papel para sellado.

37—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Jaime Molfino diez y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 17.50), abonados por exceso de Patente de Giro.

38—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para adquirir de los señores Bell Towers y C.ª dos básculas por la cantidad de noventa y cuatro pesos ($ 94.—), destinadas á la Receptoría de Cerro Largo, quedando asimismo autorizada para invertir setenta y cinco pesos ($ 75.—), en una caja de hierro para la misma Receptoría.

39—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores Enrique Saravia y Hermanos ochenta y siete pesos con trece centésimos ($ 87.13), abonados de más por concepto de Contribución Inmobiliaria.

40—Se declara pensionista á la señora Débora Bonilla, viuda de don Eduardo Olascoaga, con derecho á una asignación anual de ciento veintiséis pesos con treinta y un centésimos ($ 126.31), debiendo reintegrar ciento setenta pesos con diez y ocho centésimos ($ 170.18), por montepíos adeudados.

41—Se manda pagar á la Compañía Telegráfica Western diez pesos con diez y nueve centésimos ($ 10.19), por telegramas trasmitidos en Abril ppdo.

42—Se permite á la Sociedad Fábrica Uruguaya de Alpargatas el despacho libre de derechos de los materiales detallados en su petitorio.

43—Se resuelve que las Receptorías de Fronteras permitan la introducción libre de derechos de los muebles usados de propiedad de las personas que vengan á radicarse en el país.

44—Se acuerda á las señoritas Sara, Cipriana y Emma Tapia el traspaso de la pensión de que disfrutaba su finada madre la señora Dolores Sienra de Tapia.

45—Cédula á que se refiere el número anterior.

46—Se declara á la señora Lucía Navajas pensionista del Estado con derecho al goce de la cuarta parte del sueldo de que disfrutaba su causante, el ingeniero Carlos Honoré, ó sea la suma de cuatrocientos cinco pesos ($ 405.—) anuales.

47—Cédula á que se refiere el número anterior.

48—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Juan C. Tarradellas veinticinco pesos veinte centésimos ($ 25.20), por derechos abonados por el lienzo empleado en el envase de harinas.

49—No se hace lugar á lo solicitado por don Santiago Ferrando én su solicitud sobre exención de derechos de dos carros automóviles.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
José Torres	Pedro Callorda Acosta
Demetrio Terra	Masanés y C.ª
Juan Theophile	Mateo Cortelezzi
J. A. Arostegay y J. Examendi	Julio Botta
Doroteo R. Diago	Julio Botta
Ernesto, Alfredo y Héctor Barreto	Raúl Buela
Fernando Duffant	Héctor Moyano
Domingo Aprile	Mateo Cortelezzi
Amarella Hnos.	Evaristo de León

Montevideo, Mayo 13 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Marca industrial

INSCRIPCIÓN DE LA DENOMINADA «CIERVO», PARA NAIPES, PRESENTADA POR DON ANTONIO COMAS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 9 de 1908

Resultando que el 8 de Septiembre de 1905, don Carlos Somá solicitó la inscripción á su nombre de la marca «Ciervo» para distinguir toda clase de naipes, y cuya propiedad le fué transferida por Alvarez y C.ª, quienes obtuvieron el registro de la marca, con fecha 27 de Agosto de 1895;

Que informado favorablemente dicho petitorio por la oficina respectiva, fué declarado sin efecto el 31 de Mayo de 1907, por falta de pago del impuesto;

Resultando que el 6 de Junio de 1907 los señores Carrau y C.ª, por la sociedad en comandita A. Comas, sucesores de Sebastián Comas y Ricart, de Barcelona, invocando dicha declaración, pidieron á su vez, que la marca de la referencia fuera registrada á nombre de sus mandantes, propietarios de ella, según el certificado de fs. 8 á 10;

Resultando que oída la Cámara de Comercio, esta corporación opina que debe rechazarse la solicitud de Carlos Somá, y disponer que el registro de la marca se efectúe á favor de Comas, manifestando: que el mejor derecho al registro está de parte de quien lo comprobó, cuando en 1898 y por indicación de la misma corporación se abrió un término probatorio dentro del cual los señores Carrau y C.ª, por A. Comas, de Barcelona, justificaron plenamente con el testimonio de respetables firmas de esta plaza, que los naipes marca «Ciervo» eran conocidos en esta plaza desde muchos años atrás. Y agrega: que es presumible que, si vencido el término probatorio, la Cámara hubiera sido nuevamente consultada, hubiera expresado, como lo hizo el Fiscal de Gobierno en aquella época, que se trataba de una usurpación, y, en consecuencia, correspondía la cancelación de la marca de Somá hnos. y el registro de la de Comas, de Barcelona; Que la resolución del 10 de Noviembre de 1899, desestimando la oposición de Comas no agrava la causa de éste, pues el estudio detenido de los fundamentos de aquélla, evidencia más aún el derecho que asistía entonces al peticionario; Por todo lo que antecede concluye: que si cuando Somá Hnos. tenían registrada su marca correspondía la cancelación de ésta, con más razón correspondería ahora, pues los derechos de Comas son los mismos y los de Carlos Somá, admitiendo que éste tuviera transferida á su favor la marca «Ciervo», han disminuído, desde que por negligencia ha dejado transcurrir cerca de dos años sin renovar la inscripción; Que no vale alegar que la no renovación de su marca podría ocasionarle perjuicios, porque hay que tener presente que siendo ajena esa marca, ha podido ser reivindicada en cualquier momento por su legítimo dueño;

Resultando que oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, aconseja también el registro de la marca «Ciervo» en favor de los señores Carrau y C.ª, representantes de Comas, expresando:

Que la oposición de Somá Hnos. sería positivamente eficaz á condición de haber renovado la marca el mismo día de su vencimiento. El interesado hizo abandono de sus derechos, dejando correr buenamente casi dos años, produciéndose la caducidad de que da noticia la atestación de la oficina de fecha 31 de Mayo de 1907, caducidad que, como es sabido, origina el ineludible efecto de colocar la marca en condiciones de ser pretendida válidamente por cualquiera que reuna los elementos indispensables de explotación industrial ó comercial. Que á contar del 31 de Mayo último nació, pues, ese derecho invocado por Carrau y C.ª que años antes, por sus mismos comitentes de hoy, había reclamado el registro de la marca «Ciervo» como marca extranjera, registro que, á pesar de lo aconsejado entonces por la Cámara de Comercio y el Fiscal, le fué negado más que por razones y motivos jurídicos, por mal entendidos propósitos de protección industrial, propósitos que nunca deben posponerse á los claros y terminantes preceptos de una ley nacional. Que la presentación de Carrau y C.ª es anterior á la de Carlos Somá, y esta prelación, unida á los antecedentes con tanta prolijidad desenvueltos por la Cámara de Comercio, hacen innecesarios más argumentos para aconsejar que se acceda al pedido de Carrau y C.ª en representación de Comas y Ricart, de Barcelona, y se desestime la pretensión de su opositor.

Resultando que oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, expone:

Que el artículo 14 del decreto-ley de 1.º de Marzo de 1877 establece los documentos que deben acompañar la solicitud para obtener una marca, y el artículo 48 dice, á su vez: que toda persona que desde obtener un certificado de registro presentará su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 14, agregando el 49: que si dicha solicitud presentada está en la forma que exige el decreto, se procederá á levantar el acta que dispone el artículo 15; Que dado este antecedente es fuera de toda duda que de las tres solicitudes de registro de la marca «Ciervo» que figuran en este expediente, la de Somá, de fecha 8 de Septiembre de 1905, la de Comas, de fecha Junio 8 de 1907 y la de Somá del 22 de Junio del mismo año, sólo esta última es la que está con arreglo á la ley, pues es la única que está acompañada de todos los recaudos que la ley exige, y por consecuencia, es también la única que ha podido ser recibida por la oficina respectiva; Que legalmente no hay más solicitud que ésa, y es, en consecuencia, esa la que debe ser atendida; Que el señor Comas podrá decir que se ha ajustado á la práctica de la oficina que admite las solicitudes sin el depósito previo del impuesto ordenado por la ley; pero el señor Somá puede decir que se ha ajustado á la ley, que desautoriza aquella práctica indebida, y entre las dos alegaciones la elección no puede ser dudosa; Que lo ocurrido en este expediente demuestra la conveniencia que habría en advertir á la oficina del ramo que, en lo sucesivo, debe observar con toda exactitud lo dispuesto en los artículos 14, 48 y 49 de la ley, a fin de evitar cuestiones sobre preferencia de registro por falta de pago del impuesto, y declaraciones de nulidad que no existen ni pueden existir legalmente, desde que la ley dispone el depósito previo del impuesto; Que por las razones expuestas, que no han sido tomadas en cuenta ni por la Cámara de Comercio ni por el Fiscal de 2.º turno, pero que á juicio del dictaminante tienen un carácter primordial y un valor decisivo, el registro que debe concederse es el solicitado por el señor Somá con fecha 22 de Junio de 1907;

Considerando que de estos antecedentes resulta probado:

Que han transcurrido diez años desde que fué concedido el registro de la marca «Ciervo» (27 de Agosto de 1895), en favor de Alvarez Hnos., de quien se dice cesionario don Carlos Somá;

Que esta marca es extranjera y de propiedad de don A. Comas, de Barcelona;

Y que la solicitud de los señores Carrau y C.ª, representantes de Comas, no ha sido acompañada del recibo que acredite haberse depositado en la Tesorería General el importe del impuesto respectivo;

Considerando que, en virtud del vencimiento del expresado término de diez años, han cesado de pleno derecho los efectos del registro decretado el 27 de Agosto de 1895 en favor de Alvarez Hnos.; y que, en consecuencia, la renovación que Somá solicita, implica un nuevo registro que debe efectuarse con sujeción á todas las formalidades legales;

Considerando que siendo extranjera la marca «Ciervo», su inscripción, pretendida por Comas y por Somá, se halla regida por la disposición especial contenida en el artículo 43 del decreto-ley del 1.º de Marzo de 1877, y, por consiguiente, debe otorgarse en favor de aquel de los peticionarios que haya probado ser propietario de la marca, ya que sólo los propietarios de marcas extranjeras ó sus agentes debidamente autorizados pueden inscribirlas;

Considerando que del certificado de fs. 8 á 10 resulta que don Antonio Comas Montaner, como gerente de la sociedad comanditaria «Sucesores de don Sebastián Comas y Ricart de Barcelona» tiene inscripta á su nombre en el Registro de la Propiedad Industrial de España, la marca de la referencia, para naipes, exactamente igual á la presentada á registro, como lo comprueba evidentemente el ejemplar agregado al pie de aquel instrumento;

Considerando, en consecuencia, que siendo don A. Comas el único propietario de la marca «Ciervo», para naipes, es forzoso concluir que es él y nadie más que él el único legalmente habilitado para solicitar su registro (artículo 43);

Considerando que la omisión padecida por Carrau y C.ª, representantes de Comas, al no adjuntar la constancia de haber efectuado el depósito previo del impuesto, podría justificar el rechazo de la solicitud por no haber sido acompañada de uno de los recaudos exigidos por la ley, pero en ningún caso esa omisión sería causa bastante para registrar la marca en favor de Somá, pues ello importaría despojar de su derecho al legítimo y exclusivo propietario, para adjudicar la misma marca á un tercero que actualmente no es dueño de ella y que, por lo tanto, carece de derecho para pedir su inscripción;

Considerando, además, que Somá no puede invocar la circunstancia de ser desconocida en plaza la marca «Ciervo», antes de la fecha de la presentación de su solicitud,—caso en que quizá fuera equitativo reconocerle prioridad para la inscripción, desde que al comerciante ó industrial nacional no se le puede exigir que conozca todas las marcas inscriptas en el extranjero,—antes al contrario, resulta de las declaraciones que lucen de f. 72 á 92 de los expedientes agregados, que los naipes marca «Ciervo» de Antonio Comas y Ricart, de Barcelona, se introducían en el país con una anterioridad de más de veinte años á la fecha (10 de Noviembre de 1899) en que se desestimó la oposición de Comas, resolviéndose mantener el primitivo registro concedido á Alvarez y Cía., y transferido posteriormente á Carlos Somá;

Considerando que el rechazo de la solicitud de Carrau, en razón de la omisión apuntada, no produciría otro efecto que dilatar la resolución de esta controversia hasta que presentara el recibo que exige el artículo 14 de la ley en su inciso 3.º;

Y considerando, por último, que tal omisión puede ser subsanada antes de la expedición del certificado que prescribe el artículo 17.

De acuerdo con la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, y no obstante el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

Declarar que don Antonio Comas, representado por Carrau y C.ª, tiene derecho á la inscripción de la marca «Ciervo», para naipes, á que se refieren estos antecedentes, quedando, en consecuencia, desestimada la solicitud de don Carlos Somá.

Antes de la expedición del certificado correspondiente, la Oficina de Patentes etc. exigirá á los señores Carrau y C.ª el recibo que acredite haberse pagado el impuesto respectivo, recibo que agregará á estos obrados.

Adviértase á dicha repartición que debe cuidar de que las solicitudes de inscripción sean presentadas con los recaudos exigidos por la ley, y rechazar, sin más trámite, las que no se ajusten á lo dispuesto en el artículo 14 de la misma.

Vuelva á la expresada Oficina para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan; insértese en el L. R. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 12 de Mayo de 1908

Al Fiscal de Gobierno de 2.º turno—Expediente caratulado «Un dispositivo que permite suprimir en las minas submarinas establecidas entre dos aguas al momento de la explosión, los efectos perjudiciales de la inmediata vecindad entre el aparato flotador y la carga propiamente dicha», de propiedad del señor Giovani Emanuel Etia.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Mejoras en los aparatos para partir ó cortar rocas, piedras y tierras ya sea bajo agua ya en terreno seco» de propiedad del señor Fred Lobnikz.

—Se manda archivar una nota del Consulado de la República en Bahía relacionada con la fiebre aftosa en esa ciudad.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria comunicando estar agotada la partida destinada á gastos de oficina.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consulado de la República en Capetown, ampliando su nota de fecha 26 de Enero ppdo., relacionada con las denuncias de enfermedades en los ganados de ese país.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.º turno—Con sus antecedentes respectivos pasa una solicitud de la señora Claudia Dodó de Burle, reclamando la pensión que le corresponde como viuda del empleado jubilado señor don Luis Burle.

—Contaduría General—Antecedentes relativos á la forma en que debe presupuestarse el sueldo de la maestra de la escuela rural de Cautivo, Departamento de San José.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Para su traducción pasa una nota del señor David Lubin.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al estado en que se encuentra el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 2 del Departamento de Florida.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Para que se sirva recabar informe del Departamento N. de Ingenieros pasa el expediente caratulado «Mejoras en los hilos conductores de electricidad de los pararrayos» de propiedad de los señores R. H. J. Pennefather y Víctor J. Gurol.

—Se manda tener presente una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, relacionada con la enviada por la Subcomisión de Ciencias Pedagógicas y de Filosofía del 4.º Congreso Latino Americano.

—Concédese una licencia por el término de un mes al señor Cándido Lerena Joanicó, empleado de la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—Se manda dar vista al interesado, del informe producido por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para experimentar la bondad del específico garrapaticida «Teckol».

—Se conforma una nota de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 30.30, importe de los trabajos de transformación de las instalaciones de este Ministerio.

—Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Escrito de los señores Díaz, Aznárez y C.ª.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado «Mejoras en los recipientes de doble pared con un espacio entre las paredes para formar el vacío», de propiedad de Thermos Limited.

—Señorita Isabel Amaral—Un pasaje de Central á Río Negro.

—Alojamiento de Inmigrantes—Se pasan varias notas del Consulado de la República en Génova comunicando el embarque de emigrantes en esa ciudad con destino á nuestro país.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno—Expediente caratulado «Nuevo procedimiento para tratar cueros sistema Tambasco», de propiedad del señor Vicente Tambasco.

—Se manda tener presente una nota de la Oficina de Pesas y Medidas, comunicando haber remitido á cada uno de los contrastadores en los Departamentos, los útiles y boletas necesarias para el cumplimiento de sus cometidos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo adjuntando el proyecto de saneamiento de la escuela mixta de Trinidad.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención por el mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General—Notas relacionadas con el nombramiento de don Adolfo S. Laborde para Secretario-Tesorero de Instrucción Primaria del Departamento del Salto y de don Gregorio Blanes para auxiliar.

—Oficina del Trabajo—Nota relacionada con el embarque de emigrantes en el puerto de Génova con destino al nuestro.

—Contaduría General—Comprobantes de inversión del presupuesto de este Ministerio y Oficina del Trabajo por el mes de Marzo ppdo.

—Universidad, Instituto de Higiene Experimental y Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se declara cesante en el desempeño del cargo de veterinario oficial en Paysandú, al señor Ferraris.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de las notas del Consulado de la República en Génova, comunicando el embarque de emigrantes con destino á nuestro puerto.

—Inspección Técnica de los Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones exigidas por el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 8 de Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 13 DE MAYO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube al Este de la República.

Temperatura alta al Norte de Rivera y Melo.

Dominan vientos del Este al Sur en toda la costa.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 764.60.

Temperaturas: Normal 16.50, á la intemperie 17; máxima 17, á la intemperie 25; mínima 14.5, á la intemperie 9.5.

Viento E. S. E., 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 4.30 p. m.

Tensión del vapor de agua, 11.77. Humedad relativa, 84.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 13°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 17.97.

Cloro libre por litro, gramos 10.93.

Barómetro alto al Sureste de Montevideo y al Noroeste de Andalgalá. Bajo al Nordeste de Asunción y al Sur en Coylo.

Variable.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1908

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A SALDO que pasa del mes de Febrero ppdo.:			
Efectivo en Caja		$ 4.657 20	
Fondos Públicos, depositados en custodia en el Banco de la República:			
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay	$ 361.054 —		
Títulos de Deuda Interior Unificada	» 52.800 —		
Títulos del Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro—1905	» 239.914 75		$ 653.768 75
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General del Estado, con cargo al millón de pesos que reglamenta el Decreto de 4 de Agosto de 1906, en calidad reintegro	$ 5.000 —		
1 °/₀ deducido por la misma Tesorería	» 50 —	» 4.950 —	
» *Descuento de 3 °/₀ de jubilados*			
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Febrero ppdo.		» 88 85	
» *Descuento de 6 °/₀ de jubilados*			
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Febrero ppdo.		» 341 94	
» *Reintegro de 4 °/₀ de jubilados*			
Descontado al pagar el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Febrero ppdo.		» 75 13	
» *Reintegro de 6 °/₀ de jubilados*			
Descontado al pagar el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Febrero ppdo.		» 234 35	
» *Descuento de 4 °/₀*			
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, del mes de Febrero ppdo.	$ 10 80		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre el presupuesto del mes de Febrero ppdo.	» 2.224 67	» 2.235 47	
» *Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀*			
Descontado del presupuesto del Consejo, la 9.ª cuota al Secretario Tesorero, señor Héctor Ortiz Garzón	$ 3 88		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el descontado al pagar el presupuesto escolar del mes de Febrero ppdo.	» 792 55	» 796 43	
» *Diferencias de sueldos*			
Recibido de la Tesorería General de Intrucción Primaria la descontada á los siguientes funcionarios:			
Señora Juana O. de Cortegoso	$ 6 03		
Señorita Eugenia Platero	» 28 23		
» Rosa Soutbayou	» 0 02	» 34 28	
» *5 °/₀ del Impuesto sobre Herencias y Donaciones*			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el correspondiente á la suma de $ 9.262 49		» 463 12	
» *Intereses*			
Los correspondientes á la cuenta corriente del Banco de la República		» 0 36	
		$ 13.877 13	$ 653.768 75

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por *Consejo E. de Jubilaciones*			
Pagado su presupuesto correspondiente al mes de Febrero último		$ 9.466 36	
» *Saldo*			
Efectivo en Caja	$ 1.395 79		
Id depositado en el Banco de la República	» 3.014 98	» 4.410 77	
» *Fondos Públicos* depositados en custodia en el Banco de la República:			
Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay	$ 361.054 —		
Id de Deuda Interior Unificada	» 52.800 —		
Id de Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro 1905	» 239.914 75		$ 653.768 75
		$ 13.877 13	$ 653.768 75

Montevideo, Abril 8 de 1908.

Luis Crosignani.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

4064-v.ab.14

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 11 de Mayo de 1908

A la Dirección General de Impuestos Directos para su conocimiento y demás efectos pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado al señor Martín Lutzen para hacer funcionar en su establecimiento sito, en las calles Gerentes y Rocha, un motor de la fuerza de seis caballos efectivos.

—A sus antecedentes pasa la nota de la Comisión de Saneamiento número 1 relacionada con la terminación de los estudios de saneamiento de la ciudad de Mercedes.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros acompañando el Estado de Caja correspondiente al mes de Abril ppdo.

—A la Oficina Hidrográfica se le avisa el trámite dado al asunto anterior.

—De acuerdo con el artículo 134 del Pliego de Condiciones del Puerto, se nombra una Comisión compuesta del señor ingeniero don Juan Storm, director de la Oficina Técnica y de los ingenieros Penco y García de Zúñiga, del Departamento Nacional de Ingenieros, para que procedan á la recepción provisoria de la faja de adoquinado en el muelle A construído por la Empresa del Puerto.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remiten los antecedentes relativos á la construcción de los Corrales de Abasto de San Eugenio.

—A la Contaduría General, para su conocimiento, se remite el expedientillo iniciado por la Dirección General de Faros, sobre recaudación de la «Renta de Faros».

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, el expediente iniciado por los señores Christophersen Hnos. sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á los astilleros del Carmelo.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, para que por intermedio de la Comisión Auxiliar de Dolores dé vista al señor Negro, los antecedentes relativos á la expropiación de un terreno para el ensanche de la calle que conducirá al puerto de Dolores.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado el funcionamiento de los motores instalados en los establecimientos de los señores Francisco Viera, Pedochi Hnos., José Urichio, Ricardo Algorta y Pascual Villa.

—Se dispone informe la Secretaría en la cuenta de la Empresa de Luz Eléctrica, por concepto de alumbrado y reparaciones efectuadas en el mes de Abril ppdo.

—Se manda tener presente la nota de la Oficina Hidrográfica, relacionada con los estudios que practica la Comisión Hidrográfica Argentina.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior, transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo que autoriza á dicho Ministerio para despachar como mero trámite todas las gestiones del Consejo Penitenciario y del Departamento Nacional de Ingenieros relativas á las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción del edificio destinado á Jefatura Política del Departamento de Cerro Largo.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros, comunicándole la resolución que asigna al señor ingeniero don Roberto Sabbia una compensación extraordinaria de 40 pesos mensuales, por los trabajos fuera de las horas de oficina que efectúa, para la confección del proyecto relativo al suministro de agua á la Villa de San Fructuoso.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución recaída en la solicitud de la Empresa José A. Martinelli, pidiendo se proceda á la recepción definitiva del primer trozo de macadam de un kilómetro de longitud en la carretera de Toledo á San Jacinto.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado número 13 expedido á favor del señor Leopoldo Tossi por obras ejecutadas en la construcción del puente de Bequeló.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda, la resolución que ordena el pago del certificado número 1, expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente de Solís Grande.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, la resolución que autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para construir una casilla y demás anexos en la Estación Achar.

—Se transcribe á la Comisión Financiera del Puerto, Oficina Técnica y Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza á dicha Oficina para causar las erogaciones que el reconocimiento de los fondos de la bahía origine.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago de un mes de arrendamiento del terreno de propiedad del señor Alejo Mas, donde se efectúa el montaje de una de las chatas á clapet.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, la resolución que ordena el pago de las mensualidades adeudadas á los cuatro encargados de las escalas hidrométricas de los Pasos de Palmar, Porrúa, Polanco y Pereyra, del Río Negro.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, á la Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera del Puerto, la resolución que aprueba el contrato celebrado entre la Empresa General del Puerto y los señores Lobnitz y C.ª Ltd., para la construcción de una máquina de ese nombre por cuenta del Gobierno.

—Se transcribe á la Comisión Financiera, á la Oficina Técnico-Administrativa y al Ministerio de Hacienda, la resolución que ordena el pago de la suma de $ 280.88, importe del 10 °/₀ del valor de las piezas de repuesto para la máquina Lobnitz que la Empresa General del Puerto debe adquirir por cuenta del Estado.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 11 de Mayo de 1908

Carlos Pozzi—Permiso para embarcar 2 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para despachar 150 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—E. Cooper é hijo—Permiso para despachar 200 cajones dinamita.—Concedido.

—Justo A. Iglesias—Permiso para reembarcar armas y cartuchos.—Concedido.

—Miguel A Favaro—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 9 cajones pólvora.—Concedido.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 18 cajones de pólvora para cazar.—Concedido.

—José M. Sosa y Machado, capitán—Abono de haberes.—Al Fiscal de Gobierno.

—Hermenegildo Alcayde — Liquidación y abono de pensiones.—Al señor Fiscal de Menores, A. é Incapaces.

—Antonio Klinger, por el alférez Zoilo Alvarez—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Adolfo Osorio, ex soldado—Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Pascuala Mairazo, menor de coronel—Cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Academia General Militar—Sobre provisión de ponchos.—A la Junta de Administración Militar.

—Julio Vidovich — Solicitando la baja de su hijo Agustín, de la Academia General Militar.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para sacar del polvorín 40 cajones pólvora.—Concedido.

—Solicitudes de Gualberto Llanes, Leonardo Aparicio y Carlos Lanza, sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Expedientes de Manuel Maciel y Carlos Prieto, sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor F. Ortiz Pérez, apoderado de Heinz, Boker y C.ª, de Buenos Aires, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Artículos cortantes, ferretería, instrumentos y artículos de metal en general y orfebrería, y cuya marca consiste en la denominación: «Arbolito», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 13 de Mayo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4236-v.my.16.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Viale**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 63, y doña **Juana Rómula Teresa Briozzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7009-v.my.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Berlau**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Janeiro, domiciliado en la calle Ejido número 130a, y doña **Edelmira España**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 191c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7010-v.my.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Plaza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Municipio sin., y doña **María Elena Pin Márquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7011-v.my.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lista**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 223, y doña **Apolonia Torres**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7012-v.my.22.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers*, Secretario. 4131-v.jn.28.

Junta Electoral de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de siete días para la impresión de las listas del Registro Cívico Permanente del Departamento de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Electoral, de 1 á 3 p. m.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado y se recibirán en la precitada Secretaría, hasta las dos de la tarde del día 13 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Agustín Piera*, presidente; *Francisco Alberto Schinca*, secretario.—*Pedro Adolfo Freire*, prosecretario. 4209-v.my.15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración*. 1189-perm.

Contaduría General del Estado

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la confección de los libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General, en el ejercicio económico de 1908-1909, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 14 del corriente, á las 2 p. m.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*La Contaduría General*. 4210-v.my.14.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de treinta mil planillas de Contribución Inmobiliaria, 500 recibos provisorios por cuotas íntegras, 500 idem idem por medias cuotas, 1.000 idem por Consignaciones, 500 idem idem idem y 1.000 idem para el impuesto Rural de Instrucción Pública destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el Ejercicio de 1908-1909; las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores» de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 15 del actual á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*V. Rainert*.—Vº Bº.—*J. Márquez*. 4223-v.my.15.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo. Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma)*.

Oficina de Patentes de Invención Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Dunlop Pneumatic Tyre C.º Ltd.», de Londres, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vendajes pneumáticos para ruedas de velocípedos y otros vehículos, y cuya marca consiste en la denominación «Etiqueta Especial».—Montevideo, 10 de Mayo de 1908. —*Ricardo Sánchez*, Director. 4231-v.my.14.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Königl Mineral Brunnen Siemens Erben», de Berlín (Alemania) se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas minerales, y cuya marca consiste en la denominación «Agua Real», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 6 de Mayo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4230-v.my.14.

Alojamiento de Inmigrantes

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la adquisición de muebles y útiles necesarios para la completa instalación del Alojamiento de Inmigrantes. Las propuestas se recibirán en la oficina provisoria, calle Paysandú número 170a, de 9 á 12 a. m., hasta el día 20 del corriente, donde se encuentran á disposición de los interesados el pliego de condiciones y detalle respectivos.—Montevideo, Mayo 9 de 1908.—*Juan F. Rolando*, Administrador. 4232-v.my.20.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Catedrático de Carreteras

Llámase á concurso, por tercera vez, para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 2 de Agosto de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario*. 4173-v.my.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer grado, para aspirantes varones, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4165-v.my.30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908. —*El Secretario General*. 4166-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorín.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.º—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 Idioma francés.— Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Tauriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General*. 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.º grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4127-v.ag.10.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p. m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario*. 4054-v.my.30.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3767-v.my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3929-v.jun.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

(Montaje de tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de ocho días para las obras de montaje de los tramos metálicos y construcción del tablero del puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del corriente mes á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario Interino. 4224-v.my.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del hall central del Mercado de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 26 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4191-v.my.26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta antedicha, hasta el día 30 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla*. Secretario General. 4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908. —*Félix Illa*, Secretario General. 4150-v.my.28.

Academia General Militar—Escuela Naval

AVISO

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con la reglamentación de la ley de creación de la Escuela Naval, de fecha 28 de Febrero del corriente año, se ha establecido en este Instituto un Curso Preparatorio para aspirantes á la Academia General Militar y Escuela Naval, conforme á las siguientes prescripciones:

1.º Ser oriental y tener de 14 á 18 años de edad.

2.º Poseer conocimientos de 4.º año de las escuelas de 2.º grado.

3.º Cursar previamente dos meses de servicios prácticos en este establecimiento ó buque de guerra nacional respectivamente.

4.º Cursar luego 6 meses de estudio para tener derecho al examen de ingreso.

5.º Abonar al establecimiento $ 10 mensuales durante todo el tiempo del Curso Preparatorio y del curso práctico.

Los interesados podrán presentar las solicitudes respectivas desde esta fecha hasta el 15 de Mayo corriente.

Por datos y demás antecedentes podrán concurrir á esta Comandancia todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*La Comandancia*. 4175-v.my.15.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Dirección, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaria de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.*

4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalia Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un parvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.*

3989-v.jul.1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

Junta Económico-Administrativa de Flores

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, se cita, llama y emplaza al señor doctor Adolfo Vallvé, propietario del terreno y construcciones situado en la calle 25 de Mayo esquina Trinidad, de este Departamento, y cualquier otra persona que se considere con derecho á la misma propiedad, para que dentro del término de treinta dias proceda á construir vereda y cordón en dicha propiedad, así como también á refaccionar las paredes del frente á la calle, que amenazan ruina y construirlas en línea; todo bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa y por cuenta del propietario en caso que no lo efectúe en el término que se le designa.—Trinidad, Mayo 2 de 1908.—*Manuel M. Romay*, Presidente.—*Diego Garat*, Secretario. 4212-v.jun.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Sanz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 43, y doña **María Luisa Solari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6956-v.my.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Mazzeo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza (Basilicata), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 54, y doña **Teresa Cozzolino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Campagna (Caserta), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6997-v.my.21.

En Montevideo, y el dia 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Vega**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 101, y doña **Pilar Menéndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6957 v.my.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Dupuy**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad francés, nacido en París (Sena), domiciliado en la calle Ituzaingó, y doña **Débora Dreykopf**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Paris (Sena), domiciliada en la calle Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6987-v.my.20.

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zas, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 79, y doña **Carmen Collazo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6961-v.my.16.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Clérici**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 118, y doña **María Luisa Saibene**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6998-v.my.21

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gregorio Costa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 436A, y doña **Ana María Benzano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 268A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6980-v.my.19.

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Consuelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida núm. 209, y doña **María Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Florida núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6962-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Orestes Delodrón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 378, y doña **Manuela Figueroa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6963-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Juan Martino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 211, y doña **Teresa Marexiano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6964v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Bartolomé Flores**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millan núm. 318A, y doña **Estela Méndez Reissig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6958-v.my.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fontana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San José núm. 298, y doña **María Julia Ossola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6988-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Segundo Lerena**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 216, y doña **Paulina Prando**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignote*, Oficial del Estado Civil.

6981-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carmelo Errandonea**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña **María Dionisia Guerra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6982-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Delfino**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 399, y doña **Francisca Telechea**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6969-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tancredi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 242, y doña **María Celina Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6970-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Solís**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Eulogia Villar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6943-v.my.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira Ramos**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 289, y doña **María Antonia Castro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6971-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Ramos**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 23, y doña **María de Jesús Eulalia Reventós**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6972-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Cleffi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 326, y doña **Isabel Lages**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6973-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Freire**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 293, y doña **Magdalena Horny**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6959-v.my.15.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Ramón Ibarborde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Tardeci, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53, y doña **Corina Lemas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6989-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Claudio Badellino**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre s/n. (Hospital Italiano), y doña **Cesira Gelsi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6990-v.my.20.

En Montevideo, y el dia 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Demarco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savera, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 527, y doña **Teresa Sartori**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Motorna, domiciliada en la calle Gaboto núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6983-v.my.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Faroppa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Yi núm. 1, y doña **Margarita Luisa Castiglia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sabona, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

6991-v.my.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Basilio Monteverde**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 221, y doña **Cecilia María Tarigo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6944-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Hernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas núm. 33, y doña **Carmen García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6945-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alciaturi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 204, y doña **María Elena Paseyro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Yaguarón número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6946-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Moro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 57, y doña **Rosa García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Nicaragua número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6947-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Contestabile**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Suiza, domiciliado en la calle Goes número 58, y doña **Serafina Rubatto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6948-v.my.14.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Torres**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Eustaquia Jiménez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ratz*, Oficial del Estado Civil. 6999-v.my.21.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carballido**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Luro, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Generosa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Luro, domiciliada en la calle Industria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7000-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Crespo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra núm. 467, y doña **Hortencia Villela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Catansaro, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7001-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Pandolfo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 69, y doña **Emilia Maglioto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7002-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carrara**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 27A, y doña **Herminda F. Barbitta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asilo número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6984-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Risso**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga s/n, y doña **Luisa Repetto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Buceo núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6974-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Verme**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco s/n., y doña **María Chiappe**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el camino Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6975-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mainero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 65, y doña **Juana Graciana García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6976-v.my.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Villamonte**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la villa de Colón, y doña **Ema Baratte**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6992-v.my.20.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octaviano Martínez**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Dolores Falero**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6993-v.my.20.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grassi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Elvira Segrada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6985-v.my.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Franco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Burgues núm. 25, y doña **Martina Muñoa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ceibal número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6965-v.my.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Márquez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues núm. 4, y doña **Natalia Delgado**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6966-v.my.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Barreiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 50, y doña **Magdalena Bonomi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristobal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6949-v.my.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carbonell**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castellón, domiciliado en la calle Burgues 100, y doña **Blanca Angélica Ximeno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6950-v.my.14.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Carlos Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Morganti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7003-v.my.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto César Halliburton**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 221, y doña **María Teresa García Joanicó**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6960-v.my.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esperanza Revilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Uruguay núm. 700, y doña **Segunda Troiani**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Verona, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6994-v.my 20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Facal Calvo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 263, y doña **Manuela Collazo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6995-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Lucero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 22, y doña **Josefa Matos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D Jackson núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6977-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sapone**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña **Felicia Lanza**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6978-v.my.17

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Luis Maberino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 194, y doña **María Josefina Dómine**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6951-v.my.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pilades Rolleri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar núm. 129, y doña **Angela Bisio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Rivera núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7004-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lavorerio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el barrio Isidoro De María s/n, y doña **Sara Cesarina Leoncia Puglia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7005-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Sellera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berro número 26, y doña **Consuelo Strozzi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6996-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Guiricich**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 205, y doña **Sara Cantón**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6952-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Messina**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 108, y doña **Concepción Pignone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6953-v.my.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Buscato**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle General Pagola s/n., y doña **María Chamarro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliada en la calle Inca núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7006-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cataldo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **María Amado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7007-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adelmar López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 217, y doña **Severina Arizaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7008-v-my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Astesiano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 69, y doña **Rosa Giussi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6986-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Balbi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Salsipuedes núm. 60, y doña **Ana Balbi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en calle Salsipuedes núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6967-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grille**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en S. de Compostela, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 116, y doña **María Dolores González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Nueva Palmira núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6968-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nion**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca s/n, y doña **Marcelina Martina Pombo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6954-v.my.14.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Velo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña **Catalina Ventre**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6955-v.my.14.

21.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Grillo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Rosa Chiappe**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la 9.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 6979-v.my.17.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Passadore de Mongaston, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 4216-v.my.20.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Campos, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Juan P. Mnsto*, Escribano Público. 4205-v.my.17.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos limites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del articulo 1.°—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores Alvariza y C.ª, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo, á quince de Abril de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la «Sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio», acreedores de los señores Alvariza y C.ª, previa lectura de la Memoria explicativa de las causas que produjeron el atraso comercial de la susodicha firma y examinado el balance respectivo, en conformidad con sus acreedores acordaron: 1.° Concederles una quita de cincuenta por ciento sobre el valor de sus créditos actuales, los cuales figuran en el balance aproximado, archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas á que más arriba se alude y que para su verificación se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. 2.° El cincuenta por ciento restante á que quedan obligados los deudores, será abonado en el término de dos años á contar desde la fecha de la realización de este concordato, á cuyo efecto harán entregas trimestrales á una Comisión compuesta de los señores Juan Genta en representación de Villan y C.ª de París, Viana y C.ª y Macgregor, Aitken y C.ª, de todos los dineros que reciba su casa comercial, deduciendo previamente el presupuesto de la misma y demás erogaciones necesarias á la marcha de la casa deudora así como también las sumas necesarias para el sostenimiento de la familia del señor Alvariza las que se fijan en $ 250.00 á $ 300.00 mensuales. 3.° Los deudores, en cuanto les sea posible, dentro del primer semestre abonarán el diez por ciento de su obligación; el quince por ciento dentro del segundo; otro diez por ciento dentro del tercero y en el transcurso del cuarto el quince por ciento restante. 4.° La Comisión de que habla la cláusula segunda, tendrá, además del cometido que en la misma se le asigna, el de prorratear semestralmente las sumas percibidas y carácter de Junta Consultiva y de vigilancia con amplias facultades sobre la marcha de los negocios de la casa deudora, pudiendo en todo momento, si lo juzga oportuno, nombrar por cuenta de los señores Alvariza y C.ª, un contador que coadyuve al mejor desempeño de su cometido. 5.° El señor Rodolfo Favaro, declara tener en su poder la transferencia de ciento ocho bultos de mercaderías depositadas en la Aduana, pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, cuyo detalle firmado por el señor Favaro quedará en poder de la Comisión á que hace referencia la cláusula segunda. 6.° La deuda del señor Favaro será pagada integramente, mediante amortizaciones mensuales de quinientos á mil pesos, siendo entendido que desde el momento en que este concordato sea suscripto por más de la mitad de los acreedores que representen las tres cuartas partes de los créditos, los referidos bultos de mercaderías podrán ser reembarcados en parte ó despachados en la cantidad que fuere necesario, por los deudores, mediante, en este último caso, el pago de los derechos respectivos. Si amortizada totalmente la deuda en cuestión, quedaran en poder del señor Favaro, bultos pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, dicho señor entregará á estos últimos las correspondientes transferencias. 7.° Todas las compras consideradas al contado ó cuentas mensuales por concepto de gastos generales, cuyo importe no exceda de diez pesos, serán pagadas integras á su presentación. 8.° Cumplidas por parte de los deudores las obligaciones que les impone el presente concordato, los acreedores les otorgarán carta de pago. 9.° En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, uno para el deudor y el otro para quedar archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas; en la fecha arriba indicada. Alvariza y C.ª, por poder Villan y C.ª de París, J. M. Genta, (francos 739 938.55 poco más ó menos); Costa y Genta $ 462.99, Macgregor, Aitken y C.ª $ 1914.04, Viana y Ca. $ 1132.36, Starico y Ca. $ 523.61, Furest y Ca., pp. Santiago Guido: M. Sanchez $ 467.77, Rodolfo Favaro $ 5194.68, cuenta ordinaria $ 4084.46, cuenta especial $ 2001.28, Banco Italiano del Uruguay director gerente: Alejandro Tálice, Hermann Krabb y Ca. $ 590.67, Guerin y Ca. $ 522.53, $ 143.49 Podestá, Moreno y Ca., Lema y Romero $ 200.51, Caffera y Escalante $ 329 79, $ 123.24 Juan Marabotto y Ca., Repetto, Vega y Ca. $ 184.17, Pianavia y Ca. $ 59.46, Antonio Garabelli é hijo $ 178.43, pp. L. Libert: M. Deque $ 434.74; T. Rivara $ 565.83, Buch y Ca. $ 377.85, Federico Clarfeld y Ca. $ 184.57, pp. La Plata Reel Cotton Co. Ld: E. Easton $ 24.33; Sievers y Ca. $ 57.75, Helguera, Arcelus y Ca. $ 52.67, Comaschi, Castro y Ca. $ 91.—, Francisco Goñi $ 420.15, Francisco B. Helguera $ 94.61, Minelli, González y Ca. $ 20.28, Salvo, Campomar y Ca. $ 132.81, Hipólito M. Barbagelata y Ca. $ 61.85, N. Goddardt y Ca. $ 53.73; pp., Eugenio Barth y Ca.: Otto M. Müller $ 71.50; Barclay y Ca. $ 14.36, Rossi y Montans $ 21.84, Juan Musante, $ 14.94, Carlisle Crocker y C.ª $ 132.50, p. p. Sanguinetti y C.ª F. Magnano $ 20.00; Palma y Senra $ 24.05, Compañía General de Ropa Blanca $ 16.79, Rosciano y Valdez $ 19.77, Freschi fréres (París) consignación francos 830.00, Maranges y Gasóliba, pesetas 1.401.45; Mendiondo y C.ª $ 12.04, Quijano y Serra $ 467.80, Juan Rodriguez Rial y C.ª $ 10.50, Trabucati y C. $ 61.04, Emilio J. Neffa $ 18.94, Juan Abal $ 11,13, Leoncio Gandós $ 3.14, C. Brandes y C.ª $ 8.90, Juan Piccinino $ 19.20, Fernández y Curiel $ 14.00, Enrique Gaucher $ 4.50, Teodoro Corralejo y C.ª $ 4.30, Balverde y C.ª $ 6.40, Ricardo Algorta $ 3.70, Rein y C.ª $ 401.89, R. Algarate y C.ª $ 3.20, p. p. Iribarne Piqué y C.ª A. San Román $ 1.70, Amelio, Podestá y Amado $ 3.00, Alfonso Carluccio $ 3.15, p. p. E. Steegmann y C.ª Larroque y Mampes libras 299.8.3 más los intereses al 31 de Marzo de 1908; Alejandro Tagliapietra $ 4.50. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4208-v.jn.2.

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.° El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales: la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.° Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de este convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.ª, Piaggio y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Sanguinetti y C.ª, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.ª p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162.78; por T. Armanino y C.ª, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Peretti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.ª $ 31 60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciente, sobre sus respectivos créditos. 2.° El 25 °/. restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, ó sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán.*—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4147-v.my.22.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané.*»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Arturo Lapoujade, se hace saber al úblico que en el expediente caratulado Sucesión de los cónyuges don Antonio González y doña María Santana, se ha dictado la siguiente providencia:—Melo, Marzo 24 de 1908.—Vistos: estos autos relativos á la rectificación de la partida de Josefa Eustaquia González. Resultando: 1.° Que la postulante se presentó en estos autos manifestando que su nombre está equivocado en la partida de fs. 17, puesto que el que corresponde á su sexo es el de «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 2.° Que los testigos, cuyas declaraciones obran á fs. 22 v., 23 y 30 aseveran uniformemente que el verdadero nombre de la peticionaria es «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 3.° Que el Ministerio Público en su dictámen de fs. 31 no se opone á la rectificación del nombre y apellido referidos. 4.° Que se han observado por lo demás los requisitos que la ley prescribe para la substanciación de estos juicios, *habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes.* Considerando: 1.° Que dos ó más declaraciones armónicas y concordantes pueden invocarse como prueba plena. (Artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);—máximum en este caso que no ha mediado oposición de especie alguna. Considerando: 2.° lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, se resuelve: modificar el nombre de la partida de la referencia, sustituyéndolo por el de «Josefa Eustaquia»;—háganse las comunicaciones de estilo y publíquese en los diarios de la Capital,—siendo de cargo de la interesada las costas. —*A. Lapoujade.*—Lo preveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Arturo Lapoujade, en Melo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho; doy fe.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 27 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 4089-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado «Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este juicio por rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña Josefina Toyos de Silva; Resultando probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs. 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, por cuanto se ha suprimido el apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diarce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, figura como hija de María Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Echepareborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: Martín Toyos y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echepareborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Ecthepareborda; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Echepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; Considerando lo dispuesto en los artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y que se han cumplido todas las formalidades requeridas por el artículo 74 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos FALLO: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento es extraída de los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la capital, y dirigirán oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazño, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ramón Alvarez Cortés.*—Lo proveyó y firmo S. S., etc. etc.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortès, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4134-v.jn.26.

EDICTO—Por disposición del señor *Juez Letrado* Departamental doctor don Román Alvarez Cortès, se hace saber: Que en el expediente caratulado: Bacelo Hermanos (quiebra). Fijación de la época de la suspensión de pagos,—se ha fijado la época de la cesación de pagos de la firma social referida de Bacelo Hermanos, en el día 11 de Agosto de 1896, quedando el informe y esta resolución á disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria.

Y á los efectos dispuestos por el artículo 1617 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Abril 9 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4088-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta dias bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4225-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los acreedores de don Ignacio Baldovino con el siguiente concordato: En Montevideo, á seis de Marzo de mil novecientos ocho, los que suscriben, acreedores del señor Ignacio Baldovino, comerciante de San Francisco, Departamento de Minas; Visto el balance de su casa de comercio y oídas las explicaciones dadas por el nombrado deudor, en conformidad con él acordaron: 1.° Conceder al señor Ignacio Baldovino, una quita de *ochenta* por ciento sobre el valor de los créditos que figuran en el referido balance, y que serán previamente verificados. 2.° El restante ó sea el veinte por ciento, lo

abonará el señor Baldovino dentro de los treinta días de obtenida la conformidad de todos los acreedores. 3.° Si dentro de diez días, á contar de la fecha, no fuese posible obtener las firmas de todos los acreedores y las recogidas estuviesen dentro de lo que prescribe el Código de Comercio, este concordato será llevado á la aprobación judicial. Obtenida éste, el pago á que se refiere la cláusula anterior, será verificado por el señor Baldovino, dentro de los treinta días siguientes, previa deducción de lo que se gastará en la tramitación judicial. 4.° En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia se firma por el deudor y los acreedores, en la fecha ut-supra.—Ignacio Baldovino, Luis V. Fiorito, Ramón Rodríguez, Rodolfo Gimeno y C.ª, Santiago Tellechea, $ 363.32; Juan L. Lacuague, $ 200.46; Trabucati y C.ª, Ladislao Rubio, Manuel M. Pérez y C.ª, Juan A. Gómez, $ 116.51; Pedro J. Pochintesta, 79.20; Juan M. Mailhos, $ 66.50; Marexiano y C.ª, Pedro Espondaburu, Sabas Martínez.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Minas, Abril 4 de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 4095-v.my.14.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4495-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Año 1908. Número 28. Libro 11.° folio 223. «La sucesión de don Pedro Arregui. Por rectificación de partidas»: ha recaído la siguiente sentencia: 1329.—Mercedes, Abril 11 de 1908.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de actas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales de fs. 1, 15, 17, 18, 20 y 28 de los autos principales; Atento á que los interesados solicitaron á fs. 3 que en las referidas actas y partidas se sustituyeran, por no corresponder á las personas cuyo estado civil constatan: en la de fs. 4 con los nombres de Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 15, con los de Josefa Ignacia Pagola por los de Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 17, con los de Josefa Ignacia Ubiyos, Vicente Ubiyos y Josefa Ignacia Paola, por los de Josefa Ignacia Ubillos, Vicente Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 18, con los de Josefa Ignacia Uvillo y Josefa Ignacia Farola, en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; en la de fs. 20, con los de Josefa Ignacia Ovillos y Vicente Ovillos por los de Josefa Ignacia Ubillos y Vicente Ubillos; en la de fs. 28, con los de Josefa Ignacia Obillos y Josefa Ignacia Zabala, en vez de Josefa Ignacia Ubillos y Josefa Ignacia Paola; Que recibida de fs. 6 vt. á fs. 8 la información ofrecida para justificar el referido petitorio y oído el Ministerio Público, éste no opuso reparo alguno á la rectificación solicitada; Que los testigos examinados comprueban los errores que quieren subsanarse; Que durante el tiempo del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á deducir oposición á la rectificación solicitada; Que analizada al tenor de las reglas de sana crítica la información testimonial producida, para justificar los extremos en que fundan los actores el petitorio de rectificación, ella los comprueba concluyentemente; Por estos fundamentos y visto lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de 11 de Febrero de 1879, y decreto de 11 de Mayo de 1882; FALLO: Mandando que se hagan en los originales las rectificaciones en la forma solicitada en el escrito de fs., oficiándose á las Juntas Económico-Administrativas de este Departamento y del de Flores, con transcripción de la presente sentencia y á la Dirección General del Registro de Estado Civil de conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888; Publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y en otro de la capital por el término de diez días, cuya publicación se justificará en forma; háganse las anotaciones del caso en los testimonios corrientes en los autos principales y previa tasación y pago de costas, archívese.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 4488-v.my.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio de rectificación de las partidas de Carolina, Salvador y Miguel Lotito», se hace la presente publicación: Rivera, Abril 22 de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de partida parroquial y actas de estado civil, en el juicio sucesorio de Leopoldo Lotito,—Resultando: Que los errores y omisiones cuya rectificación y adición se pretenden son los siguientes: Partida de nacimiento de Carolina Lotito, (fs. 14) en la cual aparecen ésta y su padre con el apellido de Sotito en vez de Lotito, y la madre con el de Pera en vez de Pica. Acta de nacimiento de Salvador Lotito (fs. 15) en que aparecen los abuelos maternos con los nombres de Nicolás Pérez y Teresa P. de Pérez en vez de Nicolás Pica y Teresa Lapola de Pica. Acta de nacimiento de Miguel Lotito (fs. 16) en que aparecen la madre y abuelo materno con el apellido de Pérez en vez de Pica y omitidos los nombres de los abuelos paternos Gerardo Lotito y Lucía Palermo.—Resultando: Que con noticia fiscal se ordenó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de los testigos Anterio González da Silva, Pedro Rodríguez González y Anacarcia González da Silva, los cuales expresan con conocimiento de causa que están mal puestos los nombres mencionados y que existen las omisiones apuntadas.—Resultando: Que hecha la publicación establecida por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 no se produjo oposición alguna; y que el señor Agente Fiscal dictamina que pueden ordenarse las rectificaciones y subsanarse las omisiones expresadas.—Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente los errores y omisiones de la partida parroquial y de las actas de estado civil; y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal.—Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 inciso 2.°, 77 y 78 de la ley antes mencionada y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Que se hagan las rectificaciones y que se subsanen las omisiones, en la forma indicada en el primer resultando. Ejecutoriada, comuníquense las modificaciones ordenadas en la forma dispuesta por los artículos 77 y 78 de la ley de Registro del Estado Civil y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación en oportunidad deberá justificarse con los números de los respectivos diarios; que podrán presentarse sin escrito. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Abril 30 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4178-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Rafael Puntunet para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del corriente mes de Mayo, á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor, así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 2 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4184-v.my.27.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra él por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunelli*. Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

Remates Judiciales

José Ma. Silva y Antuña

JUDICIAL

De un lindo terreno en la calle 18 de Julio, perteneciente al concurso Robillard.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber; que el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.029, de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa; por el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piris, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y Augusto Ponce, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de veinte mil pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Avelino Javier Figares*.

Por más datos ver al rematador, Cuñapirú 137. 4148-v.my.14.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Ingreso de socio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha ingresado como socio en la casa de comercio que poseo en esta localidad, en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., el señor Juan Antonio López. La firma social del referido establecimiento será desde hoy en adelante la de «Casas y López».—Molles del Yí, 8.ª sección del Departamento del Durazno, Abril 8 de 1908.—*Francisco Casas.—Juan A. López*. 4234-v.jn.6.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro Escanda, Manuel Pose Grille y Luis G. Rossi, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término establecido por dicha ley á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Pasando dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 12 de 1908.—*Luis G. Rossi y C.ª.—Pedro Escanda.—Manuel Pose Grille.—Luis G. Rossi*. 4233-v.jn.6.

Venta de almacén y fonda

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que hemos vendido á don Francisco Aguirre, nuestra casa de comercio «El Proveedor», y que explota el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, situado en la Villa del Cerro, llamando á los que se consideren acreedores de ella y por el término que marca la ley, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa citada. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*Marta Dambolena de Espondaburu.—Alejo C. Laporte*. 4229-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto con fecha de hoy, según escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Magín Carbonell y Ca., quedando á cargo del activo y pasivo social don Magín Carbonell. En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Durazno, Mayo 8 de 1908.—*Magín Carbonell.—Vicente Pérez.—Andrés F. Hugarte*. 4228-v.jn.5.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Angel Causillo y Juan B. Amodeo, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Colonia núm. 205. En consecuencia invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse dentro del plazo de 5 días.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*Juan B. Amodeo.—Antonio Cozzolino.—Angel Causillo*. 4227-v.jn.5

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he vendido á los señores Blas y Salvador Antonaccio (hijo) la parte que como socio me correspondía en el comercio que teníamos establecido en la 6.ª sección de este Departamento, paraje denominado «Chamangá» y que giraba bajo la razón social de Russo y Antonaccio, quedando de exclusiva cuenta y cargo de los adquirientes el activo y pasivo, quienes continuarán en los mismos ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país en el mismo local, bajo la nueva firma comercial de Antonaccio Hermanos.—En consecuencia solicito de los que se consideren acreedores se sirvan proceder como lo crean conveniente en el término de la ley.—Departamento de Flores (Chamangá), Mayo 6 de 1908.—*Francisco Russo.—Salvador Antonaccio* (hijo).—*B. Antonaccio*. 4219-v.jn.7.

Sociedad disuelta

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Zudaire, Soto y C.ª y con la denominación de «Almacén Bayonés» giraba en la calle Uruguay número 200 y 202, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Eusebio Soto.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Mayo 2 de 1908.—*Gabino Zudaire.—Santiago Sueta.—Eusebio Soto*. 4218-v..jn.7.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Santiago Arduino y don Luis Bayardi la casa de comercio que en el ramo de Barbería y Perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 99 esquina Maldonado; lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á contar desde el siguiente á esta publicación, á dicha casa á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de quedar libres de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Angel Squilla.—Santiago Arduino. Luis Bayardi*. 4217-v.jn.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José Caserza y C.ª el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso fonda, cancha de bochas y juego al sapo, que tenía establecido en la calle Goes número 420, esquina al Camino Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Pedro Pico*. 4214-v.jun.2.

Panadería en venta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Constantino y don Antonio Dosil, el establecimiento de panadería denominado «Flor Uruguaya», sito en la calle Salsipuedes número 147.—Por lo tanto deberán presentarse con los justificativos del caso, los que se consideren como acreedores, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1908 — *Manuel Camaño.—Antonio Suárez*. 4213-v-jun.2.

Al público

Hago saber que el negocio que giraba en esta plaza en el ramo de hojalatería, de mi propiedad, bajo la firma Félix Rossi, ha pasado á ser de pertenencia del mismo señor y de sus hijos Rafael D. y José Rossi, en cuanto que de un contrato social que otorgamos para el mismo ramo, ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del corriente mes y año, siendo de mi cargo el pago de las deudas y créditos á favor del extinguido comercio hasta la fecha expresada. De acuerdo con la ley de la materia invito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á hacer efectivos sus derechos. La firma del nuevo comercio es: «Félix Rossi é hijos».—Trinidad (Departamento de Flores), Abril 23 de 1908.—*Félix Rossi*. 4211-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de Vargas y González, en el ramo de taller de costuras, quedando la socia doña Dorilda Vargas á cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley.—Rivera, Mayo 5 de 1908.—*Dorilda Vargas.—Corina González*. 4207-v.jn.9.

Venta de colchonería

Por el presente hago saber al comercio en general, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de colchonería á don Jesús Roca, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi casa calle Sierra N.° 154 A, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Ramón Doeyo*. 4206-v.jn.2.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso á mis acreedores que en esta fecha he comprometido en venta mi almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Villa Colón, á los señores Villa, Collo y C.ª. Mis acreedores deben presentarse con sus créditos dentro de los 30 días reglamentarios, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Luis Perrone*. 4204-v-my.31.

Sociedad disuelta

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha trece de Abril de 1908, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zurniden y Dugendre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Dugendre y separado de ella don Teodoro Zurniden.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Teodoro Zurniden.—Eugenio Dugendre*. 4202-v.my.31.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con fecha 2 del corriente, por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, la Compañía Nacional de Seguros «La Industrial del Uruguay» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Diamante», que giraba en esta plaza en el ramo de seguros de cristales, vidrios y espejos.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario*. 4201-v.jn.7.

Venta de salón de lustrar

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Juan Solimando las existencias de mi casa de comercio en el ramo de salón lustrar calzado, sita en la calle Cerro Largo núm. 201. La persona que se considere mi acreedora debe presentarse con los comprobantes respectivos dentro del plazo de ocho días á contar de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bruno Ciccone*. 4200-v.my.14.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefín; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefín*. 4199-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que vamos á disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de José Burrá y C.ª, establecida con fábrica de mosaicos, denominada «La Perfeccionada», en la calle Mercedes número 367, y que, en virtud de esa disolución, el socio José Burrá tomará á su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Burrá.—Gaetano Severi*. 4198-v.my.30.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que he vendido á don Francisco Aversi el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Andes números 13 y 15.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Blas Villamor.—Francisco Aversi*. 4197-v-my.30.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que he prometido vender á don Alfredo Rama el negocio de panadería con todas sus existencias situado en la calle Reducto número 108; llamando á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la indicada casa y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Sebastián González.—Alfredo Rama*. 4196-v-my. 30

Venta de farmacia

Gaspar X. de Mello hace saber al público, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, que según compromiso de venta firmado con fecha 27 de Febrero ppdo., tiene prometido en venta á favor de don Francisco A. Dogliotti todas las existencias que forman la casa de comercio en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Goes número 240 A. esquina Figurita, denominada «Farmacia Sócrates», y cuya posesión desde antes de esta fecha la tiene don Francisco A. Dogliotti. En consecuencia invito á todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de treinta días se presenten con sus créditos en la calle Goes número 240 A. para hacerlos efectivos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti*. 4194-v.jn.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni*. 4193-v.jn.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rosalino Fraga, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén de la Espumita», que tenía establecido en la calle Carmen 35, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*José Trigo*. 4190-v.my.28.

Al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio en general que ha arrendado parte de su casa y que ha vendido las existencias de su casa de comercio á la razón social de García, Tavares y Andrade, establecida en Tres Cruces, 1.ª Sección del Departamento de Artigas; á cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores de que pasen á hacer efectivos sus créditos, para lo cual se presenten con sus créditos en la Escribanía Pública del señor Pilades S. Ballestrino, dentro del término legal.—Tres Cruces, Abril 29 de 1908.—*Domingo Guarino*. 4189-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Vilaró y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908. — *Francisco Vilaró*. 4187-v.my.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos convenido de común y amigable acuerdo, en la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, tenemos establecido en la calle Cuareim é Isla de Flores, bajo la razón social de Martirené y Castagnola, quedando desde la fecha dicho comercio de propiedad solamente del señor Martín Martirené.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones de estilo para que cuantos se crean con algún derecho lo deduzcan dentro de los treinta días.—Monsevideo, 4 de Mayo de 1908.—*Martín Martirené.—Ernesto Castagnola.* 4186-v.my,28

Venta parcial de un comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, avisamos á todos los que tengan interés, que con esta fecha hemos contratado vender á los señores Pedro A. Ciganda, Francisco Orgoroso, Pablo Arena Rodríguez y Ernesto Bastarrica, las secciones Tienda, Sastrería y Bazar, Almacén de Comestibles y Bebidas, Ferretería y Pinturería de nuestra casa de comercio denominada «Las Palmas», quedando nosotros con la misma razón social de José A. González & y C.ª, á cargo de la parte principal del comercio, consistente en los ramos de Barraca de maderas, Almacén de fierros, Artículos de construcción en general, motores, herramientas agrícolas, frutos del país y cereales, en los mismos locales que hasta ahora hemos ocupado con estas secciones.—Mantenemos así mismo en Montevideo, nuestro escritorio en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete.—San José, Mayo 2 de 1908.—*José A. González y C.ª* 4185-v-my.28.

Venta de tipografía

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Caracioló B. Pais la imprenta que se llamó «El Norte» y ahora se denomina «Tipografía Libertad», establecida en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores del referido establecimiento, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ciudad de Montevideo, calle Canelones número 216, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido ese plazo el comprador quedará relevado de toda obligación ó responsabilidad.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Abril 30 de 1908.—*Clelio G. Oliva.* 4181-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerrito 218 y 220, á favor de los señores Maximino Pereyra Otero y Avelino Carneiro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Luis Maggiolo.* 4179 v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender á favor de don Jesús Núñez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 3 de Noviembre de 1905», que teníamos establecido en la calle Cerrito número 46 esquina á la de Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*L. Villamil y C.ª* 4177-v-my. 27.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes.* 4176-v-Jn. 3.

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público en general, que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez» que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 553 y 555, esq. á la de Santa Fe, de ésta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan Pérez.* 4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—Jose R. Salgueiro.—Guido Revello.* 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Pedro Muiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta Capital en los ramos de tienda y mercería, denominada «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores á dicha casa se presenten con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treintn días. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Jasé M.ª Lizarraga.* 4171-v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Arizaga.* 4170-v-my-31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandin y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandin. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Mostevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandin.—José Gandra.* 4155-v-my.23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D' Elía mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 28 de 1908.—*Bartome Sala.* 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalla, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 301.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalla.* 4146-v-my.22.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amilivia todas las mercaderías, existencias, muebles é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano Juan Bautista Juanena, paseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena.* 4143-v.my.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S. Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli.* 4142-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel C. Parodi.* 4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferrés y Compañía.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.ª* 4138-v-my.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Larrainci y C.ª en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y deposito de cereales situado en la calle Hocquart y La Fe número 45, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Salvia.—Los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha en la casa de comercio antes citada, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembrede 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Ramon Larrainci.—José Salvia.* 4132-v-my.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez* 4130-v-my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Casqueira y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 207 esquina Yerbal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan V. Cuezzo.* 4128-v-my.19.

Aviso

Participamos que con esta fecha hemos vendido á los señores Mario A. Company y Ovidio Fernández nuestra casa de comercio. Los que tengan derechos á reclamos deben presentarse dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 17 de 1908. — *Berardo Hnos.* 4124-v-my.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Rogelio Echevarría, la casa de comercio que en esta plaza gira con mi nombre en la calle Manuel Freire esquina Atanasio Sienra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Treinta y Tres, Abril 10 de 1908.—*Aldano Machado.* 4119-v.my.17.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 29	Ilcoras—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado	Sarandí Grande—Florida	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayudantía de 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 20	Maturango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	1er. grado núm. 6	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Lema, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado, «Almacén y Baratillo del Cañón», que tenía establecido en la calle Fernández sin número, (Barrio Jacinto Vera) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1908. — *Manuel Pereira.* 4117-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Sémper, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Paysandú números 60 y 60A, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*José Rico.* 4116-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquín Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.ª. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonde.* 4115-v.my.24.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles, ferretería y tienda, que tenemos establecida en la 1.ª sección del Departamento de Minas, cuya casa giraba bajo la razón de Domingo Peluffo é hijo, á favor del señor don Juan Francisco Ojero, quedando el activo y pasivo de los créditos á nuestro cargo. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos pre-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibissoy C.ª M.
Ganduglia Domingo.
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renta y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Goloróns Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbe Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 2 de 1908

V.° B.°—Zas — *J.as Olivera.*

1016-pm.

---

sente á todos los que se consideren ser nuestros acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la casa arriba citada ó en nuestro escritorio de consignaciones que tenemos establecido en Montevideo, calle Miguelete número 51, para serles satisfechos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación; de lo contrario el comprador señor Ojero no será responsable en manera alguna.—Paso de la Calera de Santa Lucía, Abril 10 de 1908.—*Domingo Peluffo.—Domingo Peluffo Cisnero.* 4114.v-my-17.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suárez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 485. Las personas que; ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 á 10 a. m., á deducirlos dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y según escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en este punto, bajo la razón social de García y Lapido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García.—Estación Sauce (Departamento de la Colonia), Abril 22 de 1908.—*Antonio García—Joaquín A. Lapido.* 4110-v.my.16.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, se ha declarado disuelta la sociedad y extinguida la firma social Laurenz y Ormaechea, que giraba en esta plaza y tenía establecido el café y cervecería denominado «Gambrinus», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio Joaquín J. Laurenz.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 16 de 1908.—*Joaquín J. Laurenz.—Marcos Ormaechea.* 4106-v.my.15.

Venta de tienda y ropería

Con esta fecha he prometido vender al señor Félix Lacosarte la tienda y ropería que tengo establecida en la calle Grecia número 193 de la Villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Pedro Mognaschi.* 4104-v.my.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Bartolomé Vallarino y don Nicolás Alberto, bajo la razón social de Vallarino y Alberto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Segundo almacén del Pobre Pinotto», que tenía establecido en la calle Agraciada Nos. 401 y 401A, esquina á la del Reducto números 2 á 8, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1908.—*José Rodda.* 4102-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Juan Alba, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia N.° 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Bartolo Falcón.* 4101-v.my.14

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano don Pedro B. Pinto he vendido á don Roque y don Angel de Puglia, los útiles y enseres existentes en mi casa de negocio en el ramo de zapatería, situada en la calle Piedras número 276 A. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 20 de Abril de 1908.—*Luis Bertelli.* 4100-v-my.14

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituído los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elía Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.—Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Venta de confitería

Ponemos en conocimiento del público y especialmente del comercio, que por convenio celebrado hoy, en este pueblo, el suscripto don Hilario Cano Aberasturi, ha prometido vender al señor Armando Mütter las existencias y útiles de su casa de comercio situada en esta misma localidad, que gira en el ramo de confitería con expendio de café y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y para ser publicado el presente en dos diarios de la Capital de los designados por la autoridad competente, firmamos dos de un tenor, en San Gregorio, 9.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el día 14 de Abril de 1908.—*H. Cano Aberasturi.—Armando Mutter.* 4097-v my.14.

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencie y C.ª; *José Guassh.* 4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

Venta de despacho de bebidas y cigarrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he comprometido en venta á don Agustín Casupo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y cigarrería, situada en la calle Rincón número 128, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*Domingo Machado.* 4096-v.my.14.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, he constituído con don Natalio Bove una sociedad colectiva para dedicarnos al ramo de Restaurant, Café y Billar, bajo la denominación de «Momus», con domicilio en esta Capital en la casa calle Andes núm. 117a. En consecuencia invito á todas las personas que tengan créditos á cobrar con motivo del mismo comercio que hasta la fecha indicada en los mismos ramos y local he tenido establecida bajo mi firma exclusivamente, se sirvan presentarse á hacerlos efectivos dentro del término legal, so pena de que la nueva razón social no responderá de dichos créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—*José Sindin.—Natalio Bove.* 4091-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.ª, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo número 407, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría.* 4077.v-my.14.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante . . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.
Impresos: Los impresos abonan 0.003 milésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios.

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
304 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 350 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY.

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
Treinta y Tres — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
Paysandú—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
Colonia—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Maló	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
Durazno—Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo a cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, estan obligadas a dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encargará de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m — Días festivos: 9 a. m. á 12 m.